



MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil nueve.

El presente Juicio de Cuentas, número JC-31-2008-3 ha sido diligenciado con base al **Informe de Examen Especial a Gastos por Remodelación, Compra de Mobiliario y Alquiler de Local para el Funcionamiento del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (en lo sucesivo MSPAS), de los Fondos Provenientes de la Cooperación Externa, Préstamo BIRF N° 7084-ES y BID N° 1092/OC-ES**, correspondiente al período del uno de junio de dos mil cinco al treinta y uno de diciembre de dos mil seis; efectuado por la Dirección de Auditoría Cinco, Cooperación Externa de esta Corte, contra los señores Doctor **JOSÉ GUILLERMO MAZA BRIZUELA**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social; Doctora **RHINA MACHUCA DE ORTIZ**, Encargada del área de Fortalecimiento Institucional, Coordinadora General en Funciones del Proyecto Reconstrucción de Hospitales y Extensión de Servicios de Salud, (en lo sucesivo RHESSA) y Directora de los Componentes II, III, y IV y Doctor **JOSÉ EMILIO PEÑATE POLANCO**, Ex Director Ejecutivo PAM/BID, quienes actuaron en la Institución y período ya citado.

Han intervenido en esta Instancia en representación del Señor Fiscal General de la República el Licenciado **NÉSTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ**, fs. 38- y en su carácter personal los señores Doctor **JOSÉ GUILLERMO MAZA BRIZUELA**, de fs. 50 al 56 y de fs. 117 al 122- Doctora **RHINA ROSIBEL MACHUCA DE ORTIZ**, conocida también en el presente Juicio como **RHINA MACHUCA DE ORTIZ**, de fs. 50 al 56 y de fs. 117 al 122- y el Doctor **JOSÉ EMILIO PEÑATE POLANCO**, de fs. 50 al 56-

**LEÍDOS LOS AUTOS,
Y CONSIDERANDO:**

I -) Que con fecha trece de mayo de dos mil ocho esta Cámara recibió el Informe Final de Auditoría antes relacionado, procedente de la Unidad de

Recepción y Distribución de Informes de Auditoría de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de fs. 36 y se ordenó proceder al inicio del respectivo análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs.37-, todo en apego a lo dispuesto ene. Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II -) De acuerdo a lo establecido en el Art. 67 de la citada Ley y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de la Responsabilidad Administrativa, conforme lo establecido en los Artículos 54 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado de folios 43 a folios 45, del presente Juicio.

III-) A fs. 49 consta la notificación del Pliego de Reparos, efectuada al Ministerio Público Fiscal, y de folios 46 al 48-, los emplazamientos realizados a los señores **JOSÉ EMILIO PEÑATE POLANCO, JOSÉ GUILLERMO MAZA BRIZUELA y RHINA ROSIBEL MACHUCA DE ORTIZ** conocida también en el Presente Juicio como **RHINA MACHUCA DE ORTIZ**, respectivamente.

IV-) De fs. 50 al 56 y de a fs. 117 al 122; se encuentran agregados dos escritos presentados en el primero de ellos por los Doctores **JOSÉ GUILLERMO MAZA BRIZUELA, RHINA ROSIBEL MACHUCA DE ORTIZ** conocida también en el Presente Juicio como **RHINA MACHUCA DE ORTIZ y JOSÉ EMILIO PEÑATE POLANCO**, quienes en el ejercicio de su Derecho de Defensa **Exponen:**

*“Que fuimos emplazados el día catorce de octubre de dos mil ocho por medio del Pliego de Reparos, por lo cual, haciendo uso de nuestro derecho de defensa, venimos a contestar en sentido negativo el emplazamiento que se nos ha hecho, debido a que las deficiencias que se nos atribuyen por medio de los Reparos Uno y Dos no son ciertas, por las razones fácticas y jurídicas que demostraremos en el curso del proceso jurisdiccional, en los términos siguientes: Con respecto al **REPARO UNO, Hallazgo 1, con título “INADECUADA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO Y MATERIALES PROVENIENTES DE LOS PRÉSTAMOS BIRF 7084-ES Y BID N° 109210C-ES”, por medio del cual expresan que de acuerdo a los expedientes que sustentan los procesos de***

adquisiciones relativos al suministro de mobiliario, equipo y materiales para el funcionamiento del Despacho Ministerial (Ministro y Viceministro), esa Corte comprobó que tales adquisiciones fueron pagadas con fondos provenientes del Proyecto Reconstrucción de Hospitales y Extensión de Servicios de salud, Préstamo BIRF 7084-ES, de acuerdo al detalle que presentan en los literales: **A)** Las adquisiciones de mobiliario y equipo por un monto de QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$15,716.78). **B)** Erogaciones derivadas de las adquisiciones que hacen un valor total de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$10,199.94). **C)** del **Reparo Uno** en el cual nos manifiestan que las erogaciones según detalle en el anexo III, fueron aplicadas inadecuadamente por un Valor total de DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$12,654.38); incumpléndose con lo establecido en el Componente II: Modernización de las funciones Claves de los subsistemas administrativos del MSPAS, lo cual es improcedente, ya que estos gastos debieron ser para el cumplimiento de las actividades principales definidas en el contrato de Préstamo BID 1092/OC-ES; que para el caso son: **A)** Modernización y Reorganización de los Programas de Salud del MSPAS; **B)** Diseño e implementación de un Sistema Moderno de Administración Financiera, **C)** Reorganización del Sistema Central de Suministros Médicos y Farmacéuticos; **D)** Modernización del Sistema Administrativo de Recursos Humanos; **E)** Diseño e Implementación en un sistema de Seguimiento y Evaluación para el MSPAS. Con relación al literal **A) del Reparo Uno**, en el cual nos manifiestan que las adquisiciones de mobiliario y equipo por un monto de QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$15,716.78), fueron aplicadas inadecuadamente al Componente III, Parte C: Mejoramiento Institucional del Ministerio de Salud y Asistencia Social para Políticas y Programas de Desarrollo, Categoría de Inversión 2h; Servicios de Consultoría, Capacitación y bienes para la parte C.1 del Proyecto, Préstamo BIRF-7084-ES; aplicación que esa Corte considera improcedente, porque interpretan que la compra de bienes debió ser para las unidades vinculadas a la ejecución de las prioridades definidas en el Acuerdo de Préstamo y descritas en la normativa incumplida. Al respecto deseamos manifestar a vosotros, honorables Señores Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia, que somos del criterio que los auditores han incurrido en una errónea interpretación legal, llevando con ello a una inadecuada apreciación del verdadero fondo de los objetivos del Convenio de Préstamo 7084-ES suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, que al tenor del Art. 144 de la Constitución es Ley de la República. El Convenio estipula de manera expresa en el primer párrafo de su anexo 2, publicado de forma íntegra en el Diario oficial número 118, Tomo 359 del veintisiete de

junio de dos mil tres, que uno de los objetivos del Proyecto es **fortalecer la capacidad institucional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS**; para el logro de tal objetivo, el mencionado anexo del Convenio contiene, entre otros, la Parte C, numeral 1, que se refiere a que **el Proyecto debe proveer al MSPAS asistencia técnica, equipo y otros bienes**, así como capacitación, **tal como le sea requerida por el MSPAS**, para llevar a cabo la Estrategia de Mejoramiento Institucional y Descentralización, la cual es comandada por la Máximas Autoridades del MSPAS (Despacho Ministerial). En consecuencia de lo antes expuesto, es claro que en el Convenio 7084- ES, se acordó entre el gobierno de El Salvador y el BIRF, y se aprobó por la Asamblea Legislativa, **que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es un beneficiario directo de los fondos del Convenio, y por tanto, siendo el despacho ministerial el organismo interno de dirección superior de dicha cartera de Estado, es parte integrante de los objetivos del préstamo. Objetivos que tal como lo preceptúa el Convenio, deben ser dados por RHESSA tal como le sea requerida por el MSPAS.** Como podrá observarse, en la negociación y aprobación del convenio, en los cuales intervinieron dos de tres órganos de Estado, **se otorgó exclusivamente al MSPAS la facultad de decisión con respecto al mobiliario y equipo que considere necesarios**; teniendo aplicación en este sentido la Vinculación Positiva del Principio de Legalidad, contenida en el Art.86, inciso tercero, de la Constitución, al dejar sentado que “Los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley”. Para demostrar a ustedes que esta administración ha dado estricto cumplimiento al Convenio, anexamos al presente escrito los documentos que prueban que el mobiliario fue proporcionado tal como fue requerido por el MSPAS. Para desarrollar las disposiciones del Convenio de Préstamo, la sección 3.03 de éste estipuló que el proyecto debe ejecutarse de acuerdo al **Manual Operativo** elaborado para tales efectos. En tal sentido, la compra de mobiliario para despacho ministerial está acorde con lo normado en el Manual Operativo del Proyecto RHESSA, en su Capítulo III. ASPECTOS OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, apartado 4. COMPONENTE III: MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL (llamado en el Convenio como Parte C), SECCIÓN 2. SUBCOMPONENTE IIIA: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS Y METAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL MSPAS subnúmeros 2.2 ACTIVIDADES, numeral 2- Apoyo a la estrategia de fortalecimiento y descentralización institucional en el nivel central del MSPAS. A su vez, el Convenio en su Anexo 1. RETIRO DE LOS RECURSOS DEL PRÉSTAMO, establece las categorías de rubros a ser financiados por los recursos del Préstamo, determinando en su Parte A. GENERAL, Categoría (2) (h), **la asignación de fondos para la adquisición de bienes para la Parte C.1 del Proyecto**, que es a la que está referida el Reparó. Pero, además de quedar demostrado que la adquisición del mobiliario está acorde con los objetivos y categorías del gastos del Convenio de Préstamo, es necesario dejar sentado que la misma se hizo tomando en cuenta criterios de economía y austeridad, tanto por que los bienes muebles adquiridos

han sido distribuidos en diferentes áreas, además de los despachos del Ministro y Viceministro, como son las salas de reuniones, recepción, secretaría del despacho y áreas de uso común, como también por que los mismos se obtuvieron con los precios más bajo cotizados, tal como lo probamos con las cotizaciones y las órdenes de compras que anexamos en fotocopias certificadas notarialmente, para que sirvan de fundamento para mejor proveer y se agreguen al expediente del proceso; En consecuencia, con base en el Art. 366 y siguientes del Código de Procedimientos civiles, solicitamos a vosotros, señores jueces de esa honorable Cámara, una inspección, con el fin que podáis comprobar la utilidad y razonable necesidad del mobiliario adquirido. Y en consecuencia, con las pruebas aportadas, declaréis desvanecido el reparo y nos absolváis de responsabilidad. Con relación al literal **B) del Reparo Uno**, en el cual nos manifiestan que las erogaciones derivadas de las adquisiciones por un valor total de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$10,199.94), fueron aplicados inadecuadamente al Componente IV, Parte D. Administración del Proyecto, Categoría de Inversión 2d; Costos Operativos Adicionales; aplicación que esa Corte considera improcedente, ya que bajo dicha categoría solamente son elegibles los gastos estrictamente para el funcionamiento de la Unidad Coordinadora del Proyecto RHESSA, relativos al mantenimiento de equipo de oficina, servicios de comunicación, agua, electricidad y suministros de oficina. Al respecto, es oportuno manifestar a vosotros, honorables señores jueces de primera instancia que por disposición del Convenio de Préstamo 7084-ES, Artículo II, sección 2.10 y del Manual de Operaciones, Capítulo II- Organización y Gerencia, número 1, subnúmero 1.2, y número 2, subnúmero 2.1, el Despacho Ministerial es la máxima autoridad del Proyecto RHESSA, y por consiguiente es parte integrante de la UCP. Por lo tanto, los gastos incurridos para la operatividad de RHESSA (incluido el Despacho Ministerial en su relación con el Proyecto), son totalmente legales y acorde a la finalidad de la categoría 2d COSTOS OPERATIVOS ADICIONALES, del anexo 1 del Convenio de Préstamo. Conviene traer a cuenta en este punto, por analogía y de manera ilustrativa, lo que legalmente debemos entender como Suministro; es así como la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en su Art. 119, determina que "Por el contrato de suministros las instituciones adquieren o arriendan bienes muebles o servicios necesarios mediante una o varias entregas..." Conforme a lo antes dicho, las compras cuestionadas por los auditores corresponden a la adquisición de suministros de servicios y bienes necesarios para las oficinas del Proyecto RHESSA, como lo son la instalación de puntos de red de comunicación para telefonía, enlace con el Sistema SAFI e Internet dedicado, así como la provisión de materiales para colocar alfombra, cortinas y protección de escaleras, para adecuar las diferentes áreas de trabajo. Junto con el presente escrito presentamos fotocopias certificadas notarialmente, de facturas y actas de recepción, con las cuales demostramos que los servicios y materiales adquiridos fueron utilizados en las oficinas de la UCP, tal como se estipuló;

asimismo, con base en el Art. 366 y siguientes del Código de Procedimientos civiles, solicitamos a vosotros, señores jueces de esa honorable Cámara Cuarta de Primera Instancia, una inspección, con el fin que podáis comprobar que los bienes y servicios adquiridos fueron utilizados para uso en el Proyecto RHESSA. Y en consecuencia, con las pruebas aportadas, declaréis desvanecido el reparo y nos absolváis de responsabilidad.

Con relación al literal **C) del Reparo Uno** en el cual nos manifiestan que las erogaciones según detalle en el anexo III, fueron aplicadas inadecuadamente por un Valor total de DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$12,654.38); incumpléndose con lo establecido en el Componente II: Modernización de las funciones Claves de los subsistemas administrativos del MSPAS, lo cual es improcedente, ya que estos gastos debieron ser para el cumplimiento de las actividades principales definidas en el contrato de Préstamo que para el caso son: A) Modernización y Reorganización de los Programas de Salud del MSPAS; B) Diseño e implementación de un Sistema Moderno de Administración Financiera, C) Reorganización del Sistema Central de Suministros Médicos y Farmacéuticos; D) Modernización del Sistema Administrativo de Recursos Humanos; E) Diseño e Implementación en un sistema de Seguimiento y Evaluación para el MSPAS. Sobre este punto, es necesario aclarar que la interpretación que se ha dado al Convenio de Préstamo no ha sido la adecuada, debido a que los gastos efectuados no están fuera de ninguna normativa técnica-legal, cuentan con la anuencia del Organismo Financiado y respondieron a la necesidad de reorganización interna que sufrió el MSPAS; en ese sentido, el componente II: Modernización de las Funciones Claves del Nivel Central, es el componente indicado al cual atribuir el gasto según el contrato, específicamente en el componente II A: Modernización de las funciones claves de los subsistemas del MSPAS, el cual establecía en la primera de sus cinco actividades principales (Modernización y Reorganización de los Programas de Salud) en su parte final de ese párrafo dice: "Según los cambios que se logren, el proyecto apoyará también la reorganización del Nivel Central". Esta reorganización se entendería que inicia desde el Despacho Superior, es decir, el Despacho Ministerial, y luego baja a los niveles operativos, lo cual es sinónimo de cambios en la estructura organizativa de las instituciones, por lo que implica un acompañamiento de recursos mínimos para las áreas de trabajo, dentro de lo cual se incluyó la adquisición de mobiliario básico, tal y como se detalla en el Plan Operativo de la unidad Coordinadora de Proyecto para el 2006. Por lo tanto, se puede confirmar y comprobar que no se ha violentado ninguna normativa tanto de las que se estipulaba en el Convenio de Préstamo BID 1092/OC-ES, ni en normativa legal vigente de nuestro país, por lo que el costo incurrido, el cual está siendo reparado por un total de \$12,654.38, ha sido utilizado para aportar de mobiliario a lo que se considera y es la cabeza de la Institución, siendo bienes tangibles que quedarán en uso por muchos años, y que contribuyen para un mejor desarrollo de las funciones del Despacho Ministerial, siendo así, una aplicación directa de lo que establecía en el Plan

Operativo anual para el año 2006, siendo una actividad programada con la asignación presupuestaria respectiva, y para lo cual el Banco Interamericano de Desarrollo otorgó la no objeción correspondiente. Agrego la documentación relacionada, para que se analice y se agregue al expediente resultante de este Juicio de Cuentas. Asimismo, con base en el Art. 366 y siguientes del Código de Procedimientos civiles, solicitamos a vosotros, señores jueces de esa honorable Cámara Cuarta de Primera Instancia, una inspección, con el fin que podáis comprobar que los bienes y servicios adquiridos fueron utilizados para uso en el Proyecto RHESSA. Por lo cual, con las pruebas de mérito, solicitamos desvanecáis el reparo y nos absolváis en proceso. Con relación al **REPARO DOS, Hallazgo 2**, con título **"DEFICIENCIAS EN PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS OFICINAS DE LA UCP-RHESSA"**, por medio del cual expresan que al revisar el expediente que sustenta las gestiones realizadas en el proceso de contratación del arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Arce y diecinueve Avenida Sur número un mil cuarenta y cinco, los señores auditores observaron que no se encontró evidencia que haya valorado diversas opciones para seleccionar el inmueble más conveniente, contratándose en forma directa el inmueble mencionado, y no se realizó una negociación efectiva en el contrato inicial 1/2005 del veintinueve de julio de dos mil cinco, ya que no se incluyó el uso del área donde actualmente funcionan las oficinas de FOSALUD, generándose posteriormente un incremento de Novecientos dólares en el canon de arrendamiento; señalando que con ello incumplimos la Sección 3.01 (a) del Acuerdo de Préstamo BIRF 7084-ES, el Art. 4, literal g) y Art. 6, literal c) del Decreto Ejecutivo número 26, Política de Ahorro del Sector Público dos mil seis, publicada en el Diario Oficial del nueve de marzo de dos mil seis. En primer lugar yo, **RHINA ROSIBEL MACHUCA DE ORTIZ**, soy categórica en afirmar que no intervine en el proceso de contratación del inmueble mencionado, tal como los señores auditores debieron haberlo verificado en el expediente, del cual anexo al presente escrito fotocopias certificadas 1 notarialmente para que sean analizadas y agregadas al expediente, de documentos que demuestran que el proceso fue desarrollado completamente por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que se analicen y se agreguen al expediente resultante del presente Juicio de Cuentas. Por tanto, vengo en este acto a oponer la excepción de "ilegitimidad del contradictor" en este punto en concreto, de acuerdo al concepto de legitimación que el tratadista Jesús González Pérez, en su obra de Derecho Procesal Administrativo Hispanoamericano, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 1985. Página 115, define como **"la aptitud de ser parte en un proceso concreto. La legitimación presupone que no toda persona con capacidad procesal puede ser parte en un proceso, sino únicamente las que se encuentren en determinada relación con la pretensión"**; es precisamente esa relación la que legitima la presencia del sujeto en el proceso, o de la parte correspondiente en el caso del presente juicio de cuentas en que los reparos son independientes entre sí, y que tiene su

base desde luego en el Informe de Auditoría, de lo cual la Cámara debe individualizar y relacionar con los hallazgos determinados en el examen practicado. En segundo lugar, nosotros, los que suscribimos el presente escrito, manifestamos a vosotros que la contratación del inmueble se hizo cumpliendo las disposiciones legales aplicables. El Convenio de Préstamo, en su Sección 3.02 faculta al Banco Mundial para que decida la forma de contratación adecuada a cada caso; en tal sentido, la norma 3.7 de las Normas Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, emitidos por el Banco Mundial en enero de 1995, revisada en enero y agosto de 1996, septiembre de 1997 y enero de 1999, contempla la modalidad de contratación directa, por tratarse de una sola fuente. De más está decir que el arrendamiento del inmueble para instalar las oficinas del Proyecto RHESSA, y en el cual se encuentran tres dependencias más del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debía responder a criterios de espacio suficiente para equipo, personal y estacionamiento vehicular, así como la cercanía con las oficinas centrales del MSPAS, para una agilidad en la comunicación y toma de decisiones, lo cual incide en un menor costo por combustible y depreciación de vehículos del Ministerio. Se anexa al presente escrito fotocopia certificada notarialmente de la Norma 3.7 aquí referida, para que se analice y se agregue al expediente resultante del presente Juicio de Cuentas. Asimismo, es necesario señalar que tal como lo dicen los auditores, el inmueble que inicialmente se contrató para RHESSA, terminó albergando a FOSALUD, a los despachos del Ministro y Viceministro, y otra dependencia del MSPAS; lo cual lejos de significar una negociación no efectiva, significó un considerable ahorro de fondos para el Proyecto RHESSA y de las otras dependencias del MSPAS beneficiarias, en donde el proyecto RHESSA aporta un canon mensual de TRES MIL DÓLARES (\$3,000.00), tal como bien consta en el Pliego de Reparos que nos ha sido comunicado. Por lo consiguiente, con base en el Art. 366 y siguientes del Código de Procedimientos civiles, solicitamos a vosotros, señores jueces de esa honorable Cámara Cuarta de Primera Instancia, una inspección, con el fin que podáis comprobar la adecuada utilización del inmueble arrendado para el funcionamiento institucional. Por lo cual, con las pruebas de mérito, solicitamos desvanecáis el reparo y nos absolváis en proceso"""".- En el segundo escrito, los Doctores **JOSÉ GUILLERMO MAZA BRIZUELA** y **RHINA ROSIBEL MACHUCA DE ORTIZ** conocida también en el Presente Juicio como **RHINA MACHUCA DE ORTIZ**, en lo conducente **Manifiestan:** """"""Que reafirmamos todo lo que expresamos en el escrito de contestación del emplazamiento, de fecha 3 de noviembre de 2008, presentado en esa Honorable Cámara Cuarta de primera Instancia. Que en cumplimiento a lo estipulado en el Art. 68, inciso primero, parágrafo final, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por este medio venimos a presentar comentarios y pruebas adicionales, a fin de que nos sean tomadas en cuenta para desvanecer los Reparos que nos han sido señalados, lo cual exponemos de la manera siguiente: **REPARO UNO, Hallazgo 1**, con título **"INADECUADA ADQUISICIÓN**

DE MOBILIARIO, EQUIPO Y MATERIALES PROVENIENTES DE LOS PRÉSTAMOS BIRF 7084-ES Y BID N° 109210C-ES", literal: A) referido a las adquisiciones de

mobiliario y equipo por un monto de QUINCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$15,716.78). A este respecto, manifestamos a vosotros, honorables señores Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia, que la adquisición del mobiliario y equipo fue adecuadamente aplicada al Componente III, Parte C: Mejoramiento Institucional del Ministerio de Salud y Asistencia Social para Políticas y Programas de Desarrollo, Categoría de Inversión 2h; Servicios de Consultoría, Capacitación y Bienes para la parte C.1 del Proyecto, en cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables, por estar contemplado entre los objetivos del Convenio de Préstamo 7084-ES suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF. El Despacho Ministerial (Ministro y Viceministro) es la instancia de dirección superior del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y forma parte integrante de esta Cartera de Estado, tal como lo demostramos con el organigrama institucional que agregamos a este escrito en copia certificada notarialmente, para que se considere con valor probatorio y se agregue al expediente del presente Juicio de Cuentas, siendo por consiguiente el Despacho Ministerial un beneficiario directo de las acciones de cumplimiento de objetivos del Proyecto RHESSA. No existe un respaldo legal que fundamente la actitud de los auditores de esa Corte de cuestionar la adquisición de bienes para apoyar al Despacho Ministerial, como si éste fuera un ente ajeno al Ministerio, o como si no tuviera derecho a beneficiarse de los programas de mejoramiento institucional. En tal sentido, la compra de mobiliario para el Despacho Ministerial está acorde con lo normado en el **Manual de Operaciones para la Ejecución del Proyecto** en su **Capítulo**

III. ASPECTOS OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, apartado 4.

COMPONENTE III: MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL (referido en el Convenio como "Parte C"), sección 2. **SUBCOMPONENTE IIIA: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS Y**

METAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL MSPAS subnúmero 2.2 **ACTIVIDADES**, numeral correlativo **2- Apoyo a la estrategia de fortalecimiento y descentralización**

institucional en el nivel central del MSPAS, del cual agregamos a este escrito copia certificada notarialmente, para que se considere con valor probatorio y se agregue al expediente del presente Juicio de Cuentas, y en el que se estipula que el Proyecto RHESSA debe contar con actividades específicas de apoyo al Nivel Central del MSPAS. Ello está en concordancia con lo estipulado en la sección 3.03 del Convenio de Préstamo, del cual también agregamos a este escrito copia certificada notarialmente, para que se considere con valor probatorio y se agregue al expediente del presente Juicio de Cuentas. En ese mismo orden de ideas, el **Convenio de Préstamo** estipula de manera expresa en el primer párrafo de su **anexo 2**, publicado de forma íntegra en el Diario oficial número 118, Tomo 359 del veintisiete de junio de dos mil tres, que uno de los objetivos del Proyecto es **fortalecer la capacidad institucional del Ministerio de Salud Pública y**

Asistencia Social, MSPAS; para el logro de tal objetivo, la **Parte C**, numeral **1** del mencionado anexo del Convenio, estipula que **el Proyecto debe proveer al MSPAS** asistencia técnica, **equipo y otros bienes**, así como capacitación, **tal como le sea requerida por el MSPAS**, para llevar a cabo la Estrategia de Mejoramiento Institucional y Descentralización; agregamos a este escrito copia de las partes relacionadas del Anexo 2 del Convenio, certificada notarialmente, para que se considere con valor probatorio y se agregue a expediente del presente Juicio de Cuentas. A su vez, el **Anexo 1. RETIRO DE LOS RECURSOS DEL PRÉSTAMO**, del Convenio, establece las categorías de rubros a ser financiados por los recursos del Préstamo, determinando en su parte **A. GENERAL**, Categoría **(2) (h)**, **la asignación de fondos para la adquisición de bienes para la Parte C.1 del Proyecto**, que es a la que está referida el Reparó. Agregamos a este escrito copia de las partes relacionadas del documento, certificadas notarialmente, para que se considere con valor probatorio y se agregue al expediente del presente Juicio de Cuentas. Ratificamos además, lo que expresamos en escrito de contestación del emplazamiento, que presentamos a esa honorable Cámara con fecha 3 de noviembre de 2008. En consecuencia, pedimos a vosotros, honorables señores jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia, que declaréis desvanecido el reparó y nos absolváis de responsabilidad. **REPARO UNO, Hallazgo 1**, con título **"INADECUADA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO Y MATERIALES PROVENIENTES DE LOS PRÉSTAMOS BIRF 7084-ES Y BID N° 109210C-ES"**, literal B) referido a erogaciones derivadas de las adquisiciones que hacen un valor total de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$10,199.94). A este respecto, manifestamos a vosotros, honorables señores jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia, que las adquisiciones fueron adecuadamente aplicadas al Componente IV, Parte D. Administración del Proyecto, Categoría de Inversión 2d; Costos Operativos Adicionales. El **Convenio de Préstamo 7084-ES**, en su **ARTÍCULO II El Préstamo, sección 2.10** y el **Manual de Operaciones para la Ejecución del Proyecto, Capítulo II- Organización y Gerencia, número 1-Organización y Gerencia, subnúmero 1.2-Unidad coordinadora del Proyecto**, y número **2-Funciones Generales, subnúmero 2.1-Dirección General del Proyecto**, de los cuales agregamos a este escrito copia de las partes relacionadas de dichos documentos, certificadas notarialmente, para que se consideren con valor probatorio y se agreguen al expediente del presente Juicio de Cuentas, en los que se estipula que el Despacho Ministerial es la máxima autoridad del Proyecto RHESSA, y por consiguiente es parte integrante de la UCP, por lo que agregamos al presente escrito copias certificadas del organigrama vigente en el período a que se refiere el examen especial practicado por esa Corte de Cuentas, como también del Organigrama vigente en la actualidad, para que se consideren con valor probatorio y se agreguen al expediente; por lo tanto, los gastos incurridos para la operatividad de RHESSA (que incluye el Despacho Ministerial), son totalmente legales y acorde a la finalidad de la categoría **2d**

COSTOS OPERATIVOS ADICIONALES, del **anexo 1 Retiros de los Recursos del Préstamo, del Convenio de Préstamo**, que agregamos al presente escrito copia de sus partes relacionadas, certificadas notarialmente, para que se consideren con valor probatorio y se agreguen al expediente del presente Juicio de Cuentas. Las compras cuestionadas por los auditores corresponden a la adquisición de suministros de servicios y bienes necesarios para las oficinas del Proyecto RHESSA, como lo son la instalación de puntos de red de comunicación, que sirven para telefonía, enlace con el Sistema SAFI e Internet dedicado, así como la provisión de materiales para colocar alfombra, cortinas y protección de escaleras, lo que sirvieron para adecuar las diferentes áreas de trabajo. Ratificamos además, lo que expresamos en escrito de contestación del emplazamiento, que presentamos a esa honorable Cámara con fecha 3 de noviembre de 2008. En consecuencia, pedimos a vosotros, honorables señores jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia, que declaréis desvanecido el reparo y nos absolváis de responsabilidad. **REPARO DOS, Hallazgo 2**, con título **"DEFICIENCIAS EN PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS OFICINAS DE LA UCP-RHESSA"**, por medio del cual expresan que al revisar el expediente que sustenta las gestiones realizadas en el proceso de contratación del arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Arce y diecinueve Avenida Sur número un mil cuarenta y cinco, los señores auditores observaron: **A)** que no se encontró evidencia que haya valorado diversas opciones para seleccionar el inmueble más conveniente, contratándose en forma directa el inmueble mencionado, y **B)** que no se realizó una negociación efectiva en el contrato inicial 1/2005 del veintinueve de julio de dos mil cinco; señalando que con ello incumplimos la Sección 3.01 (a) del Acuerdo de Préstamo BIRF 7084-ES, el Art. 4, literal g) y Art. 6, literal c) del Decreto Ejecutivo número 26, Política de Ahorro del Sector Público dos mil seis, publicada en el Diario Oficial del nueve de marzo de dos mil seis. En primer lugar yo, **RHINA ROSIBEL MACHUCA DE ORTIZ**, reafirmo lo expresado en el escrito de contestación del emplazamiento, en cuanto a que no tuve ninguna participación en el proceso de contratación del inmueble mencionado, tal como lo demostré con los documentos que agregué en certificaciones notariales anexas a dicho escrito, por lo cual ratifico mi derecho a oponer la excepción de "ilegitimidad del contradicтор" en este punto en concreto. En segundo lugar, nosotros, los que suscribimos el presente escrito, manifestamos a vosotros, honorables señores jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia, que la contratación del inmueble se hizo cumpliendo las disposiciones legales aplicables. Al respecto, es oportuno traer a cuenta que el Art. 54 de la Ley de esa Corte estipula de manera clara e inequívoca, que **la responsabilidad administrativa se da por inobservancia de disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales**. Es conveniente advertir en este punto que las supuestas deficiencias señaladas por los auditores de la Corte de Cuentas no se encuentran contenidas en ninguna de las categorías o supuestos que estipula la

disposición legal en mención, tal como lo demostramos en los párrafos siguientes de este escrito. Ni la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aplicable a los procesos que desarrolla la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional, UACI, del Ministerio de Salud, ni las Normas de Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, emitidas por el Banco Mundial y de aplicación obligatoria para el Proyecto RHESSA, establecen en ninguna de sus partes un proceso definido para realizar la selección y contratación de arrendamientos de inmuebles, y mucho menos existe disposición legal, reglamentaria, contractual o funcional que imponga la obligación de efectuar una selección habiendo considerado diversas opciones; por lo cual es material y legalmente imposible que exista un incumplimiento en el sentido que lo señalan los auditores. El Art. 22 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos que regula este cuerpo legal son a) Obra Pública, b) Suministro, c) Consultoría, d) Conseción, y e) Arrendamiento de bienes muebles; por su parte, la sección **1. INTRODUCCIÓN**, párrafo **1.1** de las Normas de Adquisiciones con Préstamos de BIRF y Créditos de la AIF, establece que éstas tienen por objeto informar a los encargados de la ejecución de los proyectos financiados por el BIRF acerca de los procedimientos que deben seguirse para la adquisición de los bienes y la contratación de obras (incluidos los servicios conexos), estableciendo al pie de página, qué incluye los servicios conexos y bienes. Ante la falta de una disposición legal expresa que sirva de criterio de auditoría, los auditores han hecho uso de una sección del Convenio, que no se refiere a las situaciones señaladas, sino más bien contiene estipulaciones de manera demasiado generales y que no encajan en los supuestos del Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas. Por otra parte, es menester considerar también que es material y legalmente imposible haber incumplido la Política de Ahorro del Sector Público del dos mil seis, como lo pretender hacer ver los auditores, en razón a que, tal como ellos bien los señalan en su observación y tal como se hace constar en el pliego de reparos, **“el contrato inicial 1/2005” fue “suscrito el veintinueve de julio de dos mil cinco”**, sin embargo, la Política de Ahorro del Sector Público de 2006 fue aprobado por medio de Decreto Ejecutivo número 26 del **9 de marzo de 2006**, publicado en el Diario Oficial número 64, Tomo 370 del **31 de marzo de 2006**, fecha a partir de la cual entró en vigencia, de acuerdo a su Art. 12, con lo cual demostramos que el contrato fue suscrito y legalizado ocho (8) meses antes de naciera ala vida jurídica la Política de Ahorro del año 2006. El Art. 15 de la Constitución, establece que “Nadie puede ser juzgado sino conforme a las leyes promulgadas con anterioridad al hecho de que se trate...”, y el Art. 140 de la misma Ley Primaria, agrega que “Ninguna ley obliga sino en virtud de su promulgación y publicación.” Por el principio de legalidad reconocido por nuestra Constitución se reconoce la garantía de que ninguna persona será sorprendida por la definición de situaciones constitutivas de delitos o infracciones administrativas, que en el momento de ser realizadas, no estaban previstas como tales en una ley, ni por la aplicación de la penas y sanciones correspondientes, pues dicho principio asegura a los

destinatarios de la ley que sus conductas no pueden ser sancionadas sino en virtud de una ley dictada y promulgada con anterioridad al hecho considerado como una infracción. Y es que, tal principio no sólo constituye una exigencia de seguridad jurídica que requiere el conocimiento previo de los delitos o infracciones y de las penas o sanciones, sino que también constituye una garantía política hacia el ciudadano de que no puede ser sometido a penas o sanciones que no hayan sido aceptadas previamente. Entonces, el tratamiento otorgado al principio de legalidad permite formular una doble garantía, la cual responde a las siguientes manifestaciones: (i) una de orden material y alcance absoluto, tanto por lo que se refiere al ámbito estrictamente penal como al de las sanciones administrativas, refleja la especial trascendencia del principio de seguridad jurídica en dichos ámbitos limitativos de la libertad individual, y se traduce precisamente en la imperiosa existencia de predeterminación normativa de las conductas ilícitas, y de las sanciones correspondientes, a través de una tipificación precisa dotada de la adecuada concreción en la descripción que incorpora; y (ii) otra de carácter formal, se refiere al rango necesario de las normas tipificadoras de aquellas conductas reguladoras de las sanciones. En consecuencia, pedimos a vosotros, honorables señores jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia, que declaréis desvanecido el reparo y nos absolváis de responsabilidad"""".-

V-) Con el objeto de atender lo solicitado por los Funcionarios Actuales, en su escrito que corre agregado a fs.50 al 56, se ordenó la práctica de Inspección física, a efecto de verificar la existencia de los bienes muebles y materiales adquiridos para el Despacho Ministerial (Ministro y Viceministro), así como Inspección al Inmueble donde funcionan las oficinas del Proyecto UCP-RHESSA, diligencia que consta en el acta de fs.116.-

VI-) Por medio de auto de fs.156 se le concedió Audiencia a la Fiscalía General de la República de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas, la cual fue evacuada por el Licenciado **NÉSTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ**, a fs.159- quien en lo pertinente manifiesta: """" Que he sido notificado de la resolución pronunciada a las quince horas del día siete de enero del presente año, en la cual se concede audiencia para emitir opinión, razón por la cual vengo a evacuarla en los términos siguientes: con relación al REPARO UNO, el suscrito considera que con relación la adquisición de mobiliario para el Despacho Ministerial, este fue realizado, ya que tal como exponen los servidores actuantes cuestionados, por que el referido Despacho es la instancia de Dirección superior del referido Ministerio, que a la vez es un beneficiario

directo de las acciones de cumplimiento de objetivos, del proyecto RHESSA, realizando dicha compra de conformidad al Manual de Operaciones para la Ejecución del proyecto, y respetando los alcances del convenio de préstamo, el cual estipula entre otros puntos que el proyecto debe proveer al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, asistencia técnica, equipo y otros bienes así como capacitación, contando además con la no objeción del BID, por lo que a criterio del suscrito la responsabilidad se desvanece. REPARO DOS, con relación a las deficiencias en proceso de contratación del arrendamiento del inmueble donde se encuentran ubicadas las oficinas del UCP-RHESSA, el suscrito considera que efectivamente, tal como mencionan los servidores actuantes, no existe regulación respecto al proceso para realizar la selección y contratación de arrendamientos de inmuebles, y en vista que la norma 3.7 de las normas Adquisiciones con préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, emitidos por el Banco Mundial de Inversiones, contempla la modalidad de contratación directa, por lo que considero que no existe ninguna disposición legal infringida y respecto a la supuesta violación de la Política de ahorro del sector Público, esta entro en vigencia en el año dos mil seis y el contrato fue suscrito en el dos mil cinco, por lo que a criterio del suscrito no se le puede establecer ninguna responsabilidad por políticas que no estaban implementadas cuando se suscribió el contrato, por lo que la responsabilidad se desvanece^{*****}.-

VII-) Luego de analizadas los argumentos expuestos, documentación presentada y la Opinión Fiscal, está Cámara se **PRONUNCIA** con respecto a los Reparos en el orden en que estos fueron formulados, así: **Responsabilidad Administrativa: Reparo UNO**, denominado **“Inadecuada Adquisición de Mobiliario, Equipo y Materiales Provenientes de los Prestamos BIRF 7084-ES y BID N° 1092/OC-ES”**, contemplada en tres literales; la referida responsabilidad fue atribuida a los Doctores **JOSÉ GUILLERMO MAZA BRIZUELA, RHINA ROSIBEL MACHUCA DE ORTIZ** conocida también en el presente Juicio como **RHINA MACHUCA DE ORTIZ y JOSÉ EMILIO PEÑATE POLANCO**, quienes al hacer uso de su derecho de defensa, mediante sus escritos presentados, en síntesis expresan: **Respecto al Literal a)** Que el Convenio 7084-ES (fs.130 a fs.135), suscrito entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), hace referencia específica de que ese Ministerio es un beneficiario directo de los Fondos del Convenio y que por ende siendo el Despacho Ministerial el organismo interno de Dirección Superior de esa cartera de Estado, es parte integrante de los objetivos del préstamo, los que como lo preceptúa el Convenio en referencia, deben de ser dados por RHESSA, en la forma en que le sea requerido por el MSPAS[§] ya que le fue otorgado

exclusivamente la facultad de decisión con respecto al mobiliario y equipo que se consideren necesarios; a fin de respaldar sus alegatos, los Funcionarios Actuales, adjuntaron documentación (fs.59 a fs. 80), con el fin de probar que dicho mobiliario fue proporcionado, tal como fue requerido por el MSPAS. Por otra parte, hacen relación a que la compra de mobiliario para el Despacho en comento, se hizo acorde a lo estipulado en el "Manual de Operaciones para la ejecución del Proyecto" RHESSA, Capítulo III. "Aspectos Operativos para la ejecución del Proyecto" apartado 4. Componente III. Modernización Institucional (en el Convenio es llamado como Parte C). Sección .Subcomponente IIIA: Formulación de Políticas y Metas para la modernización del MSPAS, Subnumeros 2.2 Actividades, numeral 2. (fs. 125 a fs. 129). Asimismo, refieren a que en el Anexo I. Retiro de los Recursos del Préstamo, se determina en su parte A. General, Categoría (2) (h), la asignación de fondos para la adquisición de bienes para la parte C.I del Proyecto (fs. 136 a fs.139), referente a lo cual manifiestan que la adquisición del mobiliario y equipo esta acorde con los objetivos y categorías de gastos del Convenio de Préstamo, lo cual según los reparados, se llevo a cabo tomando en cuenta los criterios de Economía y Austeridad, ya que los bienes muebles adquiridos han sido distribuidos en diferentes Áreas, además de los Despachos del Ministerio y Viceministerio, habiéndose adquirido a precios mas bajos que los cotizados. **Referente al Literal b)**, expresan los actantes, que debido a las Disposiciones del Convenio Préstamo 7084-ES, en su Artículo II El Préstamo, Sección 2.10 y el Manual de Operaciones para la Ejecución del Proyecto, Capítulo II- Organización y Gerencia, número 1- Organización y Gerencia, subnúmero 1.2- Unidad Coordinadora del Proyecto, y número 2- Funciones Generales, subnúmero 2.1- Dirección General del Proyecto (agregados de fs.140 a fs.151), el Despacho Ministerial es la Máxima Autoridad del Proyecto RHESSA, siendo parte integrante de la UCP (Unidad Coordinadora del Proyecto), por lo que los gastos para la operatividad de RHESSA (incluyendo el Despacho Ministerial) son totalmente legales y acordes a la finalidad de la Categoría 2d Costos Operativos Adicionales, Anexo 1 del Convenio de Préstamo (fs. 140 a fs.151), relacionado con el Organigrama de de RHESSA (fs.152 al 153) vigente en el periodo a que se refiere el Examen Especial; por lo que expresan que las compras cuestionadas por los auditores, corresponden a la adquisición de suministros de Servicios y bienes necesarios para las oficinas del Proyecto RHESSA, como lo son la instalación de puntos de red de comunicación, que sirven para telefonía, enlace con el Sistema SAFI e Internet dedicado, así como la provisión de materiales para colocar

alfombra, cortinas y protección de escaleras, que sirvieron para adecuar las diferentes áreas de trabajo. **Respecto al Literal c)**, hacen mención a que el Componente IIA: Modernización de las Funciones Claves de los subsistemas del MSPAS, es el indicado para atribuir el gasto, ya que en sus cinco primeras Actividades principales esta "Modernización y Reorganización del los Programas de Salud, estableciéndose en su parte final que:... "Según los cambios que se logren, el proyecto apoyará también la reorganización del nivel Central", siendo que la reorganización, manifiestan los Funcionarios, se entendería que inicia desde el Despacho Ministerial y luego baja a los niveles operativos, por lo que implica un acompañamiento de recursos mínimos para las áreas de trabajo, como se detalló en el Plan Operativo de la Unidad Coordinadora del Proyecto para el año dos mil seis. Asimismo manifiestan los Funcionarios Actuales que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), otorgó la NO OBJECCIÓN, correspondiente, para lo cual presentaron documentación certificada que corre agregada de fs.93 a fs.100., Por otra parte respecto al Reparó que nos ocupa, la Opinión Fiscal emitida por el Licenciado **NÉSTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ**, hace referencia a que la adquisición de mobiliario para el Despacho Ministerial, fue realizada tal como lo exponen los Funcionarios Actuales cuestionados, debido a que el referido Despacho es la Instancia de la Dirección Superior del referido Ministerio, que a la vez es un beneficiario directo de las acciones de cumplimiento de objetivos del proyecto RHESSA, verificándose dicha compra de conformidad al Manual de Operaciones para la Ejecución del Proyecto, y respetando los alcances del Convenio de Préstamo, el cual estipula que el Proyecto debe proveer al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, asistencia técnica, equipo y otros bienes así como capacitación, agregando el Licenciado Rivera López, que se contó con la no objeción del BID, por lo que a su criterio la responsabilidad se desvanece. En el caso de mérito, está Cámara al valorar los argumentos y la prueba documental, incorporada por los Reparados, así como la opinión del Ministerio Público Fiscal, determina que las explicaciones vertidas por los funcionarios, se respaldan con la prueba de descargo presentada, la cual goza de pertinencia y eficacia, por las razones siguientes: **respecto al Literal a-)**: que se refiere a la inadecuada aplicación del componente III, Parte C, categoría de Inversión 2h, para la parte C.1 del proyecto, al haber adquirido suministro de mobiliario con fondos provenientes del proyecto RHESSA, préstamo BIRF 7084-ES, en tal sentido los Suscritos advertimos que en el acápite correspondiente a la categoría 2h, que en lo pertinente dice: "servicios de Consultoría, capacitación y bienes para la parte C.1

del proyecto...”, en donde además aparece la suma y porcentaje a invertir, claramente, se relaciona que es para la referida parte C.1., por lo que al revisar los objetivos del proyecto para la parte C.1. en comento, encontramos que el tercero de ellos, contenido en el literal c), se refiere al fortalecimiento de la capacidad institucional del Ministerio de Salud pública y asistencia Social, para poder desarrollar y ejecutar políticas y programas para el sector de la salud, objetivo que debe interpretarse en su amplio contexto, por tales razones la adquisición de los bienes muebles detallados en el reparo bajo la aplicación del referido componente, se determina procedente, ya que esto tiene íntima relación a la capacidad instalada con que debe contar dicha cartera de Estado, siendo que las oficinas de las unidades primeras en la línea de mando, así como todas sus unidades organizativas, deben de gozar de las facilidades necesarias para desarrollar su labor, aunado a ello consta en el Juicio de acuerdo a la prueba presentada, que tales bienes muebles fueron adquiridos observando criterios de mejor oferta, como se desprende de las cotizaciones incorporadas como elementos de descargo, mismos que fueron asignados a los despachos del Ministro y Viceministro, lo cual de acuerdo al principio de inmediación de la prueba, fue constatado por los Suscritos en la inspección personal practicada, (fs.116); por otra parte cabe recalcar, que la suma invertida en dicha adquisición no es significativa en relación a la cantidad y porcentaje total destinados para dicho rubro o componente, por lo cual no puede establecerse que ello haya interferido o limitado la ejecución del cumplimiento de los otros dos objetivos planteados en el convenio, en ese contexto y de acuerdo a lo anterior, el reparo uno en el presente literal a) se considera desvirtuado. **Respecto al Literal b-)** Relacionado con la erogación de fondos derivada de las adquisiciones de suministro e instalación de materiales para protección de escalares y otros, aplicada al Componente IV Parte D, Categoría 2d, En ese contexto, esta Cámara es del criterio que lo contenido en el acápite de la Categoría 2d, que contempla “costos operativos adicionales” (fs.150 al 151), daba el margen legal para que fuera aplicada la erogación referida a dicho componente, aunado a ello se constató por parte de los Suscritos (fs.116), que la protección adquirida para las escaleras del inmueble, que dicho sea de paso conectan con las demás oficinas que funcionan en ese lugar, era la necesaria por las condiciones en que estas se encuentran ubicadas, ya que de esa manera se ha proporcionado un mejor acceso en los periodos de la estación lluviosa , en ese orden de ideas se concluye que el reparo uno en el presente literal b) se considera desvirtuado. **Respecto al Literal c-)** Referido a las adquisiciones de

suministros de mobiliario para el funcionamiento del Despacho Ministerial, desnaturalizando los objetivos del proyecto. Sobre tal particular esta Cámara determina que la adquisición del mobiliario en comento fue razonable y adecuada para el funcionamiento necesario de dicha oficina, advirtiéndose que no constituyen bienes o equipos suntuosos, lo cual fue constatado mediante la inspección personal, tantas veces referida, diligencia que reviste vital importancia en el marco de la Libertad Probatoria y del Principio de Mediación Procesal; concluyéndose que en el proceso de adquisición se cumplió, con los criterios de economía y austeridad, lo que consta en la documentación presentada como prueba de descargo. Aunado a lo anterior corre agregado al presente Juicio, prueba documental que contiene la no objeción por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, (fs.96 al 100) en la aplicación ya referida, de tal forma que el Reparo se desvanece también respecto al presente literal c) **Reparo DOS:** titulado como: ***“Deficiencias en Proceso de Contratación del arrendamiento del Inmueble donde se encuentran ubicadas las oficinas de la UCP-RHESSA”*** la referida responsabilidad fue reparada en contra de los Doctores **JOSÉ GUILLERMO MAZA BRIZUELA** y **RHINA ROSIBEL MACHUCA DE ORTIZ** conocida también en el presente Juicio como **RHINA MACHUCA DE ORTIZ**, quienes al hacer uso de su derecho de defensa, en síntesis expresaron: que la contratación del inmueble se hizo cumpliendo las disposiciones legales aplicables en el convenio de Préstamo 3.02, Las Normas de Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos AIF, emitidos por el Banco Mundial, en enero de mil novecientos noventa y cinco, revisada en agosto de mil novecientos noventa y seis, septiembre de mil novecientos noventa y siete y enero de mil novecientos noventa y nueve, la cual contempla la modalidad de contratación directa,(fs.109 a fs. 111), en el mismo orden de ideas, manifiestan los Funcionarios reparados que el inmueble que inicialmente se contrató para RHESSA, terminó albergando a FOSALUD, a los despachos del Ministro y Viceministro, y a otra dependencia del MSPAS, lo cual lejos de significar una negociación no efectiva, según ellos significó un considerable ahorro de fondos para el proyecto RHESSA y de las otras dependencias del MSPAS beneficiarias, asimismo argumentan que respecto al Artículo 34 de la Ley de esta Corte, es conveniente advertir en este punto que las supuestas deficiencias señaladas por los auditores, no se encuentran contenidas en ninguna de las categorías o supuestos que estipula dicha disposición legal, manifestando también que ni en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aplicable a los procesos que

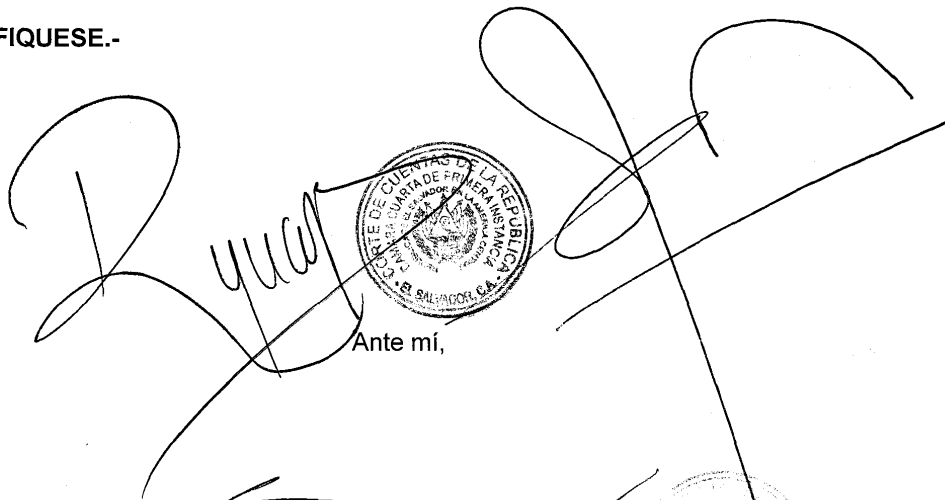
desarrolla la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, del Ministerio de Salud, ni las Normas de Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, emitidas por el Banco Mundial y de aplicación obligatoria para el Proyecto RHESSA, establecen en ninguna de sus partes un proceso definido para realizar la selección y contratación de arrendamientos de inmuebles, y mucho menos existe disposición legal reglamentaria, contractual o funcional que imponga la obligación de efectuar una selección habiendo considerado diversas opciones, por lo cual sostienen que es materialmente imposible que exista un incumplimiento en el sentido señalado por los auditores, argumentando también que es material y legalmente imposible haber incumplido la Política de Ahorro del Sector Público del dos mil seis, en razón a que tal como es señalado en el Reparo, "el contrato inicial 1/2005" fue "suscrito el veintinueve de julio de dos mil cinco", sin embargo la Política de Ahorro del Sector Público de dos mil seis fue aprobada por medio de Decreto Ejecutivo número veintiséis del nueve de marzo de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial número 64, tomo 370 del treinta y uno de marzo de dos mil seis, fecha a partir de la cual entró en vigencia, de acuerdo al Artículo 12, por lo que según ellos demuestra que el contrato fue suscrito y legalizado ocho meses antes que naciera a la vida Jurídica la Política de Ahorro del año dos mil seis; por su parte el Licenciado **NÉSTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, ha manifestado respecto a este Reparo que con relación a las deficiencias en el proceso de Contratación del arrendamiento del inmueble donde se encuentran ubicadas las oficinas del UCP-RHESSA, considera que efectivamente, no existe regulación respecto al proceso para realizar la selección y contratación de arrendamientos de inmuebles, y en vista que la norma 3.7 de las Normas de Adquisiciones de Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, emitidos por el Banco Mundial de Inversiones, contempla la modalidad de contratación directa, considera que no existe ninguna disposición legal infringida y que en cuanto a la supuesta violación de la Política de Ahorro del Sector Público, esta entró en vigencia en el año dos mil seis y el contrato fue suscrito en el dos mil cinco, por lo que a su criterio; no se puede establecer ninguna responsabilidad por Políticas que no estaban implementadas cuando se suscribió el contrato. Ahora bien de las explicaciones vertidas por los Funcionarios Actuales, la Prueba documental y lo enunciado por la Representación Fiscal, esta Cámara determina que respecto al Proceso de Contratación realizado por los encargados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el cual fue por la modalidad de "Contratación Directa", esta no

requiere un proceso competitivo por tratarse de una sola fuente, de tal forma que los suscritos concluimos que la contratación del inmueble se realizó cumpliendo con las disposiciones legales aplicables, por otra parte, en cuanto a la utilización del inmueble arrendado para el funcionamiento institucional, fue constatado por los suscritos, como consta en el Acta de inspección que corre agregada a fs. 116, que este alberga diversas oficinas, tales como: Despacho Ministerial y sus Unidades de Apoyo en el segundo nivel; y en el primer nivel todas las oficinas relativas al Proyecto RHESSA, oficinas del Proyecto Fortalecimiento de la Salud y Educación Básica, financiado por USAID y las oficinas administrativas de FOSALUD, lo que confirma las explicaciones dadas por los Reparados; en ese mismo contexto se determina que no se ha configurado incumplimiento a la Política de Ahorro del Sector Público del dos mil seis, como lo sostienen los Funcionarios Actuales, a cuyo argumento se adhiere la representación Fiscal; por no haber sido normativa vigente al momento en que se realizó el acto administrativo, por lo que la referida Política de Ahorro del Sector Público del dos mil seis, efectivamente no es aplicable al caso que nos ocupa, en atención a lo dispuesto en los Artículos 12, 15 y 140 de la Constitución de la República, relacionados con el Principio de Legalidad los dos primeros mencionados y de Irretroactividad de la Norma el último relacionado; de tal forma que el Reparo se desvanece y como consecuencia la Responsabilidad atribuida no subsiste.

POR TANTO: De conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Arts. 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles y Arts. 54, 64, 66, 67, 68, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, esta Cámara **FALLA: I-) DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en relación al **Reparo Uno**, en consecuencia **ABSUELVESE** a los Doctores **JOSÉ GUILLERMO MAZA BRIZUELA, RHINA ROSIBEL MACHUCA DE ORTIZ** conocida también en el Presente Juicio como **RHINA MACHUCA DE ORTIZ** y **JOSÉ EMILIO PEÑATE POLANCO**, del pago de la Multa; **II-) DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en relación al **Reparo Dos**, en consecuencia **ABSUELVESE** a los Doctores **JOSÉ GUILLERMO MAZA BRIZUELA** y **RHINA ROSIBEL MACHUCA DE ORTIZ** conocida también en el Presente Juicio como **RHINA MACHUCA DE ORTIZ**, del pago de Multa; **III-) Apruébase la gestión en el cargo y período establecido de los Doctores JOSÉ**

GUILLERMO MAZA BRIZUELA, RHINA ROSIBEL MACHUCA DE ORTIZ
conocida también en el Presente Juicio como **RHINA MACHUCA DE ORTIZ** y
JOSÉ EMILIO PEÑATE POLANCO.

NOTIFIQUESE.-


Ante mí,

Secretario de Actuaciones.-



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil nueve.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil nueve, agregada de folios **163** a folios **173** del presente Juicio, declárese ejecutoriada dicha sentencia y librese la ejecutoria correspondiente.

NOTIFIQUESE.



Ante mí,

Secretario de Actuaciones.

JC- 31-2008-3
REF: 128-DE-UJC-5-08.
Lic. Néstor Emilio Rivera López.
Sarv

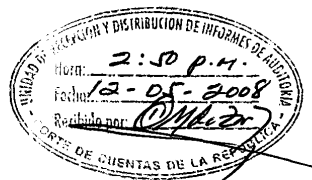


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO, COOPERACIÓN EXTERNA



✓ **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A GASTOS POR REMODELACIÓN, COMPRA DE MOBILIARIO Y ALQUILER DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DESPACHO MINISTERIAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MSPAS), DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA COOPERACIÓN EXTERNA, PRESTAMO BIRF No. 7084-ES Y BID No. 1092/OC-ES, POR EL PERÍODO DEL 1 DE JUNIO DEL 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006.**

MAYO DEL 2008



INDICE

	CONTENIDO	PAG.
I	ANTECEDENTES	1
II	OBJETIVOS DEL EXAMEN	3
	a) General	3
	b) Específicos	4
III	ALCANCE DEL EXAMEN	4
IV	RESULTADOS DEL EXAMEN	4



Doctor

José Guillermo Maza Brizuela

**Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,
Presente.**

Hemos realizado Examen Especial a Gastos por Remodelación, Compra de Mobiliario y Alquiler para el Funcionamiento del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) de los fondos provenientes de la Cooperación Externa, Préstamos BIRF No. 7084-ES y BID No. 1092/OC-ES, por el período del 1 de junio del 2005 al 31 de diciembre del 2006, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

I. ANTECEDENTES

DEL ACUERDO DE PRÉSTAMO No. 7084-ES

El 11 de enero del 2002, se suscribió el Acuerdo de Préstamo No. 7084-ES entre el Gobierno de la República de El Salvador, representado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para la ejecución del Proyecto de Reconstrucción de Emergencias por los Terremotos y Extensión de Servicios de Salud (RHESSA) el cual fue ratificado por medio del Decreto Legislativo No.28 de fecha 3 de junio del 2003, publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo N° 359, de fecha 27 de junio del 2003.

El BIRF, acordó otorgar al prestatario, un monto igual a ciento cuarenta y dos millones seiscientos mil dólares (US \$142,600,000) y el GOES dará un aporte de veintiséis millones ochocientos mil dólares (US \$26,800,000).

OBJETIVOS DEL PROYECTO

- La reconstrucción y mejora de la infraestructura de 7 hospitales del MSPAS dañados o destruidos por los terremotos.
- La ampliación de la cobertura de servicios esenciales de salud y nutrición a través de un enfoque de extensión con base en la comunidad; y
- El fortalecimiento de la capacidad institucional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) para desarrollar e implementar las políticas y los programas prioritarios en el sector salud.

COMPONENTES DEL PROYECTO



○ **Componente I; Parte A: Reconstrucción de emergencias de la red hospitalaria del MSPAS en áreas afectadas por los terremotos**

Este componente corresponde a la rehabilitación, reconstrucción y equipamiento de emergencia de la red hospitalaria del MSPAS en las áreas geográficas afectadas por los sismos de principios del año 2001 y está orientado a rehabilitar la infraestructura y recuperar la capacidad operativa de siete hospitales de la red pública de atención en salud de El Salvador. Los hospitales de este componente a intervenir y el tipo de acción se indica en el cuadro siguiente:

HOSPITAL	DEPARTAMENTO	TIPO DE ACCIÓN
San Juan de Dios	San Miguel	Rehabilitación
San Pedro	Usulután	Rehabilitación
Maternidad	San Salvador	Sustitución
San Rafael	La Libertad	Rehabilitación/ Sustitución
Santa Teresa	Zacatecoluca	Rehabilitación
Santa Gertrudis	San Vicente	Sustitución
Cojutepeque	Cuscatlán	Sustitución

○ **Componente II; Parte B: Fortalecimiento de servicios esenciales de salud y nutrición en áreas afectadas por los terremotos y extremadamente pobres**

Este componente tiene como objetivo extender servicios esenciales de salud y nutrición para poblaciones en áreas geográficas deprimidas, contratando y formando alianzas con ONGs, fundaciones, cooperativas y agencias gubernamentales, además fortalecerá la capacidad del MSPAS para desarrollar la planificación de los servicios de salud, la gestión de contratos y el monitoreo y evaluación de los mismos.

○ **Componente III; Parte C: Modernización institucional**

Este componente busca fortalecer la capacidad del MSPAS para desempeñar sus funciones de rectoría relacionadas con la mejora de la calidad, la promoción de la salud, programas de salud pública, vigilancia de las enfermedades, regulaciones y monitoreo y evaluación basado en el desempeño. Esto se logrará financiando en parte, la inversión vinculada con la adopción y la implementación de una estrategia de descentralización y fortalecimiento institucional.

○ **Componente IV; Parte D: Administración del proyecto**

Este componente apoyará la administración del proyecto para los componentes I, II y III, incluyendo el diseño e implementación de un sistema de monitoreo y evaluación, aunque el monitoreo y supervisión del componente I será financiado por medio de dicho componente. Este componente también apoyará la evaluación del impacto del proyecto como un todo (incluyendo el componente I). Este componente financiará también las auditorías técnicas financieras anuales para todos los proyectos sobre una base descendente. También financiará servicios de consultoría, las instalaciones, y el equipo para el mantenimiento de las Unidades Coordinadoras y viáticos para la supervisión en el campo.



DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1092/OC-ES

El 13 de marzo de 1999, se suscribió el contrato de préstamo No. 1092/OC-ES entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el que se acordó que la ejecución del Programa Apoyo a la Modernización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (PAM/MSPAS) y la utilización de los recursos del financiamiento, serán llevadas a cabo por el prestatario, por intermedio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el cual fue ratificado por medio del Decreto Legislativo No.265 de fecha 17 de enero de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 19, Tomo No. 350, del mismo día y año.

El BID se compromete a otorgar al prestatario un financiamiento, hasta por una suma de veinte millones setecientos mil dólares (US \$20,700,000) y el prestatario se compromete a aportar para la completa e ininterrumpida ejecución del proyecto, el equivalente a cinco millones cuatrocientos mil dólares (US \$5,400,000).

Objetivo General del Programa

Mejoramiento de la salud de los salvadoreños de escasos recursos. Esto se logrará por medio del apoyo a la estrategia del prestatario que busca mejorar la eficiencia, equidad y calidad de los servicios de salud del MSPAS por medio de la implementación de cambios en aspectos institucionales, de política y de prestación de servicios.

COMPONENTES DEL PROGRAMA

Componente I: Intervenciones Piloto para Reformar el Sistema de Servicios de Salud: fortalecimiento de los servicios de atención primaria.

Bajo este componente se desarrollaran los siguientes subcomponentes:

- Subcomponente Ia: Modernización de las Unidades de Atención de Salud Primaria.
- Subcomponente Ib: Modernización y Fortalecimiento Institucional de los Hospitales Pilotos e Innovaciones en la Organización del Sistema de Salud.

Componente II: Modernización de las Funciones Claves a Nivel Central del MSPAS.

Bajo este componente se desarrollaran los siguientes subcomponentes:

- Subcomponente IIa: Reorganización de los subsistemas administrativos claves en el nivel central de MSPAS: financieros, recursos humanos, abastecimiento y mantenimiento.
- Subcomponente IIb: Definición y Reforzamiento de las Funciones Normativas Regulatorias y Coordinadoras del MSPAS.

Componente III: Reconstrucción, reparación y rehabilitación de infraestructura del primer nivel dentro del Programa Apoyo a la Modernización del MSPAS.



Componente IV: Administración del Programa.

DEL ORIGEN DEL EXAMEN

En publicación de la prensa gráfica de fecha 26 de marzo del 2007, se denunció públicamente que \$31,000.00, de los fondos destinados para rehabilitar los hospitales dañados por los terremotos fueron utilizados e compra de Mobiliario para el Despacho del señor Ministro y \$91,383.00, en obras de adecuación de un inmueble con valor histórico, (edificio arrendado) y que \$12,484.96, provenientes del Programa a la Modernización (PAM) contrato de préstamo BID No. 1092/OC-ES fueron utilizados para los mismos fines (compra de mobiliario)

II OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) Objetivo general

Efectuar Examen Especial a Gastos por Remodelación, Compra de Mobiliario y Alquiler para el Funcionamiento del despacho Ministerial, de los fondos provenientes de la Cooperación Externa, por el período del 1 de junio del 2005 al 31 de diciembre de 2006.

b) Objetivos específicos

- Verificar que los procesos realizados para el arrendamiento, remodelación y amoblamiento del Despacho Ministerial, se hayan realizado de acuerdo a las cláusulas contractuales de los contratos de préstamo BIRF No. 7084-ES y BID No. 1092/OC-ES y las Normas de Adquisiciones específicas de cada organismo.
- Verificar la elegibilidad de los gastos realizados en arrendamiento, remodelación y amoblamiento para el funcionamiento del Despacho Ministerial.
- Determinar si los gastos realizados en arrendamiento, remodelación y amoblamiento, fueron documentados y contabilizados adecuadamente.



III ALCANCE DEL EXAMEN

Para alcanzar los objetivos previstos, los principales procedimientos de auditoría aplicados fueron los siguientes:

- Revisamos los convenios de préstamo BIRF 7084-ES y BID 1092/OC-ES, el manual y el reglamento operativo, respectivamente, para la ejecución de los proyectos.
- Verificamos que para la contratación de bienes y servicios, se haya invitado a participar como mínimo 3 empresas suministrantes.

- Analizamos la razonabilidad de las adquisiciones, en cuanto a necesidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Realizamos inspección física de los bienes adquiridos
- Revisamos el adecuado registro contable de los gastos.
- Solicitamos opinión jurídica acerca de la elegibilidad de los gastos incurridos.
- Solicitamos confirmación del canon de arrendamiento al propietario del inmueble.

IV RESULTADOS DEL EXAMEN

Los resultados de nuestras pruebas revelaron las siguientes situaciones:

1) INADECUADA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO Y MATERIALES PROVENIENTES DE LOS PRESTAMOS BIRF 7084-ES Y BID No. 1092/OC-ES.

- a) Al revisar los expedientes que sustentan los procesos de adquisiciones relativos al suministro de mobiliario, equipo y materiales para el funcionamiento del Despacho Ministerial (Ministro y Viceministro) realizados con fondos provenientes del Proyecto Reconstrucción de Hospitales y Extensión de Servicios de Salud Préstamo BIRF 7084-ES, observamos lo siguiente:

I. Las adquisiciones de Mobiliario y Equipo que se detallan en anexo I, fueron aplicadas inadecuadamente por valor de \$15,716.78, al componente III; parte C: Mejoramiento Institucional del Ministerio de Salud y Asistencia Social para Políticas y Programas de Desarrollo, Categoría de Inversión 2h; Servicios de consultoría, capacitación y bienes para la parte C.1 del Proyecto, lo cual es improcedente, ya que si bien es cierto incluye la compra de bienes, estos deben ser para las unidades vinculadas a la ejecución de las prioridades definidas en el Acuerdo de Préstamo y descritas en la Normativa Incumplida.

II. Las erogaciones derivadas de las adquisiciones que se detallan en anexo II, fueron aplicadas inadecuadamente por valor de \$10,199.94, al componente IV; Parte D. Administración del Proyecto, Categoría de Inversión 2d; Costos Operativos Adicionales lo cual es improcedente, ya que únicamente son elegibles bajo esta categoría los gastos estrictamente para el funcionamiento de la Unidad Coordinadora del proyecto RHESSA relativos al mantenimiento de equipo de oficina, servicios de comunicación, agua, electricidad y suministros de oficina.

No obstante, estos gastos, cuentan con la no objeción del BIRF. → 050

- b) Al examinar los documentos que sustentan los procesos de adquisiciones relativos al suministro de mobiliario para el funcionamiento del Despacho Ministerial, realizados con fondos provenientes del Proyecto PAM-MSPAS, Préstamo BID N° 1092/OC-ES, observamos que las erogaciones según detalle en anexo III, fueron aplicadas inadecuadamente por valor de \$12,654.38, al componente II:

Modernización de las Funciones Claves al Nivel Central del MSPAS; Categoría de Inversión 2.1; Reorganización de Funciones Claves de los Subsistemas Administrativos del MSPAS, lo cual es improcedente, ya que estos gastos deben ser para el cumplimiento de las actividades principales definidas en el contrato de préstamo que para el caso son: a) Modernización y Reorganización de los Programas de Salud del MSPAS, b) Diseño e Implementación de un Sistema Moderno de Administración Financiera, c) Reorganización del Sistema Central de Suministros Médicos y Farmacéuticos, d) Modernización del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, e) Diseño e Implementación de un Sistema de Seguimiento y Evaluación para el MSPAS. Si bien es cierto cada una de estas actividades comprenden asistencia técnica bajo la cual pueden adquirirse bienes, estos deben ser para las unidades vinculadas en la ejecución de las actividades principales, las cuales constituyen parte del objetivo del proyecto en general, razón de ser del contrato.

No obstante, estos gastos, cuentan con la no objeción del BID. ✓ 050

- a. La Sección 3.01(a) del Convenio de Préstamo BIRF N° 7084-ES, establece que: "El prestatario declara su compromiso con los objetivos del proyecto, y para este fin, llevará a cabo el Proyecto, a través del Ministerio de Salud y Asistencia Social, con la Asistencia de las Unidades del Proyecto, y los proveedores de servicios de salud, con respecto a la Parte B.1 del Proyecto, todos con la debida diligencia, eficiencia y de conformidad con prácticas de salud, economía, técnicas administrativas..."

El anexo 2 Descripción del Proyecto del Convenio de Préstamo, Parte Mejoramiento Institucional del Ministerio de Salud y Asistencia Social para Políticas y Programas de Desarrollo, establece que:



" 1. La provisión de asistencia técnica, equipo y otros bienes, y capacitación al Ministerio de Salud y Asistencia Social tal como sea requerida para llevar a cabo la Estrategia de Mejoramiento Institucional y Descentralización, y;

(a) para el desarrollo de normas y reglamentaciones para la instrumentación de leyes y políticas a nivel nacional sobre el Manejo de Desechos Médicos Tóxicos, apoyar en el mantenimiento del Programa para el Manejo de Desechos que actualmente está siendo aplicado en los hospitales del área Metropolitana de San Salvador, y la aplicación de procedimientos similares en el resto de los hospitales del Ministerio de Salud y Asistencia Social;

(b) para diseñar y ejecutar una campaña de comunicación con el propósito de brindar apoyo para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento institucional, incluyendo aquellos requeridos para la prevención de enfermedades de transmisión sexual VIH/SIDA, el dengue y otras enfermedades y la provisión de farmacéuticos requeridos de ello;

(c) para desarrollar un sistema de vigilancia entomológica con base laboratorial como parte de un programa de vigilancia y control entomológico nacional, fomentar la participación comunitaria en la eliminación o control de los

habitats de larvas del mosquito *Aedes Aegypti*, el cual transporta el *dengue*, y capacitar a los médicos y otros proveedores de atención en salud sobre el temprano reconocimiento de la enfermedad; y

(d) para el fortalecimiento de la capacidad institucional del Ministerio de Salud y Asistencia Social para la prevención y control de enfermedades VIH/SIDA y otras transmitidas sexualmente mediante el establecimiento de centros de confidenciales de consejería y elaboración de pruebas, la instalación de un sistema nacional de vigilancia epidemiológica y la creación de un registro confidencial de casos (incluyendo mediante la capacitación y el entrenamiento del personal relacionado a ello).

2. La provisión de asistencia técnica, equipo y capacitación para el Ministerio de Salud y Asistencia Social:

(a) para desarrollar una estrategia de recursos humanos y mejorar la capacidad de gestión de recursos humanos del Ministerio de Salud y Asistencia Social mediante el desarrollo de normas, instrumentos y procedimientos a ser aplicados a nivel central del Ministerio y en los SIBASIs.

(b) para el fortalecimiento de la capacidad institucional de las oficinas a nivel central del Ministerio de Salud y Asistencia Social, para la gestión de la salud ambiental y su laboratorio central, y para apoyar en los esfuerzos de descentralización para algunas de las funciones del Ministerio de Salud hacia sus unidades de salud a nivel local; y

(c) el mejoramiento de la circuitería física (*hardware*) y el conjunto lógico (*software*) del Ministerio de Salud y Asistencia Social, y proveer capacitación relacionada a eso, y para mejorar, *inter alia*, de la programación de las citas de pacientes, del historial médico y del manejo de registros y de la contabilidad de costos.

Por otra parte, en el numeral 1; Componentes del proyecto del Documento de Evaluación del Proyecto, con el cual se negoció el préstamo, Componente III: Desarrollo Institucional para la Formulación de Políticas; Programas de Prioridad Nacional y Sistemas de Apoyo, establece que: "... para fortalecer los programas de prioridad nacional del MSPAS: Estas inversiones incluyen lo siguiente:

1. Desarrollo de Capacidades en Salud Ambiental: el proyecto fortalecerá la capacidad institucional del departamento central del MSPAS para la gerencia de la salud ambiental y del laboratorio central y asiste en la descentralización de algunas funciones al nivel local. El proyecto financiará la capacitación, la asistencia técnica, y equipo básico para el nivel central (comunicaciones y educación para la salud) y el nivel local (información, radios, educación para la salud, transporte, monitoreo de alimentos y ropa protectora).

2. Manejo y Disposición de Desechos Médico Hospitalarios: El proyecto apoyará el desarrollo de los reglamentos y normas para implementar las leyes nacionales y las políticas sobre el manejo de desechos médicos tóxicos, brindará asistencia



para la manutención del programa de manejo de desechos que esta siendo aplicado actualmente en los hospitales del Área Metropolitana de San Salvador, y para aplicar procedimientos similares aceptables en hospitales de otras áreas. El financiamiento incluirá la asistencia técnica de consultores internacionales y nacionales, capacitación de todo el personal en las instalaciones de salud que están involucrados en los varios aspectos de la producción y manejo de desechos y la compra e instalación de equipos para la disposición final en los hospitales reconstruidos bajo el Componente I.

3. Detección y Control de Enfermedades transmitidas por Vectores con Énfasis en el Dengue: El proyecto ayudará a desarrollar un sistema de vigilancia basada en laboratorio como parte de un programa nacional de vigilancia y control entomológico, promoverá la participación de la comunidad en la eliminación o control de los hábitat de larvas del mosquito *Aedes Aegypti*, y capacitará médicos y otros profesionales del cuidado de la salud en el reconocimiento temprano de la enfermedad. El apoyo financiero del proyecto incluirá asistencia técnica a los especialistas en dengue, equipo básico de laboratorio, vehículos y capacitación de proveedores, personal de laboratorio, y líderes de la comunidad.

4. La Prevención y el Control del VIH/SIDA y ETSS. El proyecto apoyará las actividades enfocadas al fortalecimiento de la capacidad de país para detectar, prevenir y controlar la transmisión de VIH/SIDA y ETSS. Intentará alcanzar: (i) mujeres embarazadas para poder enfatizar en la importancia de un diagnóstico temprano en la prevención de la transmisión de madre a hijo; y (ii) grupos de alto riesgo (tales como personas con ETSS, trabajadores del sexo, homosexuales, prisioneros, y pandilleros). También se proporcionará apoyo para el establecimiento de centros confidenciales de prueba y registro confidencial de infecciones con VIH y casos de SIDA. El proyecto también apoyará la instalación de un sistema de vigilancia epidemiológica nacional para VIH / SIDA y ETSS. El proyecto financiará la asistencia técnica, capacitación, rehabilitación menor de instalaciones de salud, la compra de equipo, reactivos, medicamentos e insumos para la información, educación y comunicación (excepto para campañas nacionales apoyadas a través de la inversión no.6 a continuación).

Inversiones para fortalecer los sistemas de apoyo del MSPAS: Estas inversiones incluyen lo siguiente:

5. Sistemas de Administración de los Recursos Humanos: La capacidad institucional del MSPAS requerirá fortalecimiento para apoyar la provisión y adquisición de servicios de cuidado a la salud, la descentralización de la administración, el monitoreo y la evaluación, y otros cambios en los roles institucionales. Esto hará necesario que se modifiquen los roles y funciones de los profesionales de salud y del personal administrativo de apoyo. El proyecto financiará asistencia técnica para el desarrollo de nuevas y diferentes funciones del personal así como también talleres de capacitación y materiales. También proveerá algún mobiliario y equipo para salones de capacitación en los hospitales y centros de salud.



6. Estrategias de Comunicación: Una estrategia de comunicación será diseñada e implementada tomando en cuenta las aportaciones hechas por los promotores de salud y las comunidades del proyecto para apoyar la extensión de la cobertura. Campañas nacionales para múltiples medios sobre prevención y control del HIV/ SIDA y ETSs, dengue, y otras enfermedades transmisibles serán diseñadas y puestas en marcha, y su eficacia estará sometida a evaluación periódica. El proyecto adquirirá (por medio de licitación competitiva) los servicios de una firma especializada en comunicaciones y una firma de relaciones públicas, financiará materiales impresos sobre educación en salud y anuncios de radio y televisión, y pagará los gastos por reuniones, talleres, transporte, y otros gastos relacionados.

7. Tecnología de Información: El proyecto definirá las necesidades de información de los gerentes para la toma de decisiones oportunas, diseñará un sistema de información gerencial acompañado de la tecnología de comunicación necesaria, definirá las responsabilidades del personal necesario, y desarrollará los correspondientes planes de capacitación. En apoyo a los siete hospitales a ser reemplazados o reconstruidos bajo el Componente I, se propone computarizar el sistema de citas de los pacientes, los sistemas de facturación y cobranza, y los sistemas de contabilidad de costos. El proyecto financiará asistencia técnica y nuevo hardware (actualizable), software y capacitación."

El anexo 1 del Acuerdo de Préstamo en el apartado A. General, numeral 2 literal d) establece que: "el término "Costos Operativos Adicionales" significa el costo de mantenimiento del equipo de oficina, los servicios de comunicación, agua, electricidad y suministros de oficina;"

- b) El Artículo 6.03 Utilización de Bienes, CAPITULO VI Ejecución del Proyecto, de las Normas Generales del Contrato de Préstamo BID N° 1092/OC-ES, establece que: "... los bienes adquiridos con los recursos del Financiamiento deberán dedicarse exclusivamente para los fines del Proyecto..." ✓ 050

El numeral 2.12, del anexo A, del Contrato de Préstamo BID N° 1092/OC-ES, Subcomponente IIa: Modernización de las Funciones Claves de los Subsistemas en el MSPAS, establece que: "Este componente apoyara cinco (5) actividades principales: *

- (a) Modernización y Reorganización de los Programas de Salud del MSPAS. Esta actividad comprende asistencia técnica para cambiar la organización y el funcionamiento de los programas nacionales. El proyecto apoyará el reforzamiento de la administración descentralizada de los programas así como los diseños para la prestación de los servicios, la regulación y las demás actividades propias de los programas. Según los cambios que se logren, el proyecto apoyará también la reorganización a nivel central.
- (b) Diseño e Implementación de un Sistema Moderno de Administración Financiera. Mediante la ejecución de esta actividad se proveerá asistencia técnica capacitación y apoyo logístico Para el MSPAS para el desarrollo e implementación de un sistema de administración financiera que mejore la eficiencia transparencia y capacidad de respuesta al sistema central. Estos sistemas serán coherentes con el programa nacional para el Sistema de Administración Financiera Integrada

(SAFI) y facilitara las transferencias financieras. Por medio de este apoyo el proyecto contribuirá a: (i) la reorganización de la administración financiera dentro del MSPAS; (ii) la desconcentración del proceso presupuestario desde el Ministerio de Hacienda al MSPAS; (iii) la simplificación administrativa de los procedimientos presupuestarios; (iv) la readecuación de las demoras y los "cuellos de botellas" para la aprobación y pago de la cuentas a los proveedores; (v) un subprograma a largo plazo de capacitación para el personal central y local encargado de la administración financiera; y (vi) introducción de transferencias financieras a los hospitales y unidades locales de salud basadas en formulas de pagos por resultados, enfermedades por grupos diagnósticos, y pagos per cápita.

- (c) Reorganización del Sistema Central de Suministros Médicos y Farmacéuticos. Por medio de asistencia técnica el proyecto desarrollará los sistemas de información y la capacidad para que los sistemas de suministros y distribución respondan tanto a la demanda como a las necesidades de los proveedores de los servicios. Los recursos del proyecto correspondientes a esta actividad cubrirán lo siguiente: (i) diseño del sistema, ensayos, evaluaciones e implementación; (ii) diseño de objetivos, funciones, procedimientos, organización de los sistemas a nivel central de suministros, adquisiciones, inventarios y distribución; y (iii) introducción de procedimientos de control de calidad y de regulación para los suministros médicos y farmacéuticos, tales como acreditación, certificación, revisión del cuadro básico y protocolo terapéuticos estándar.
- (d) Modernización del Sistema Administrativo de Recursos Humanos. Mediante la ejecución del Proyecto se proveerá asistencia técnica y apoyo logístico para las adaptaciones específicas que haga el MSPAS a la implantación del sistema nacional para la administración de los recursos humanos (la reforma a la Ley de Servicio Civil y el Sistema Integrado de Recursos Humanos). Se apoyará al MSPAS actualizar un inventario de recursos humanos y llevar a cabo un diagnóstico de las necesidades que defina los perfiles de los cargos y reestructure la práctica de contratación, promoción y terminación de servicios. En este sentido se probarán alternativas de modelos para la contratación de personal, se reforzarán las tecnologías de informática y se definirá un servicio de apoyo para los recursos humanos.
- (e) Diseño e Implementación de un Sistema de Seguimiento y Evaluación para el MSPAS. El proyecto comprende la asistencia técnica para reforzar la capacidad del MSPAS en el desarrollo de un sistema de seguimiento y evaluación de sus efectividad en general y la efectividad de los modelos de prestación de servicios de salud que se planteen. Se definirán indicadores de eficiencia y calidad por medio de un estudio de línea de base que se llevará a cabo al inicio de la ejecución del proyecto. Por medio del mismo se harán las evaluaciones subsecuentes".



Así mismo, el artículo 3, del Decreto Ejecutivo No. 26, Política de Ahorro del Sector Público 2006, publicado en el Diario Oficial No. 64 Tomo 370, del 9 marzo de 2006, establece que: "Las principales medidas de gastos serán las siguientes:

- a) Aplicar las medidas administrativas necesarias que permitan alcanzar las metas de ahorro institucionales,... optimizando el uso de la capacidad instalada institucional, y el uso de los recursos financieros disponibles;
- b) Evitar todo tipo de gastos que no contribuya a lograr los objetivos...
- e) Evaluar la disponibilidad de bienes muebles e inmuebles en la cartera de activos de las instituciones gubernamentales, previo a la adquisición y/o arrendamiento de los mismos..."

La deficiencia fue originada debido a que las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina fueron requeridas por el Señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, a la Directora de los componentes II, III Y IV, Proyecto RHESSA y al Director Ejecutivo del Programa Apoyo a la Modernización UCP/PAM según oficios 2006-8000-016 y 2006-8600-065000115, de fecha 10 y 15 de febrero de 2006 respectivamente, quienes tramitaron las no objeciones a los respectivos bancos.

El uso inadecuado de los fondos en adquisiciones que no contribuyen al logro de los objetivos de cada proyecto, limita el cumplimiento de estos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de junio del 2007, el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social manifestó lo siguiente:

Respecto al literal a), romano I) "...Es necesario aclarar que, no pueden afirmar que la compra de los bienes sobre lo cual se ha realizado la auditoría especial es improcedente, **esto especialmente por que todas las compras han sido realizadas apegadas totalmente a derecho, de acuerdo a las Normas del Banco Mundial, tal y como nos manda el Convenio de Préstamo 7084-ES, suscrito entre el Gobierno de El Salvador y Banco Mundial, el cual es Ley de la República, ubicándose por encima de la legislación común;** ya que en todo caso su improcedencia correspondería a no haber seguido las normas indicadas, y haber incumplido el convenio, que es nuestra Ley para la adquisición de los mismos, por lo tanto se estaría violentado el mismo, y en ese caso sí estas compras serían improcedentes, **lo cual no es el caso, ya que dichas compras si proceden porque han sido adquiridas para una unidad vinculada directamente con la ejecución del proyecto de acuerdo a la enmienda 2 del manual operativo de este proyecto.**

Relacionado con los criterios de elegibilidad y austeridad en la adquisición de mobiliario, equipos y materiales para el Despacho Ministerial, atentamente reiteramos a usted que la elegibilidad de los gastos está sustentada por lo establecido en el Documento de Evaluación de Proyecto (PAD) y el Convenio de Préstamo y sus Anexos.

I) En lo relacionado con las adquisiciones aplicadas al Componente III, Parte C- Mejoramiento Institucional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para Políticas y Programas de Desarrollo, Categoría de Inversión h; informamos que su elegibilidad está claramente establecida en el Anexo 2-Descripción del Proyecto, Parte C, donde se establece literalmente:

1. "La provisión de asistencia técnica, equipo y otros bienes, y capacitación al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social tal como sea requerida para llevar a cabo la Estrategia de Mejoramiento Institucional y Descentralización".

Es en el marco de esta descripción establecida en el Convenio de Préstamo que se contempla el Subcomponente III.a. De Modernización Institucional descrito en el Documento de Evaluación de Proyecto (PAD) donde se establece:

Página 14:

"Modernización Institucional: El componente financiará asistencia técnica, capacitación, estudios, y visitas de estudio para generar capacidad para desarrollar e implementar políticas de modernización, instrumentos y estrategias relacionadas a la descentralización, planificación de salud, participación de la comunidad, el marco de regulación, la asignación de recursos y la administración financiera. El progreso en estas áreas se medirá con el cumplimiento del grupo de condiciones especificadas en la Matriz de Políticas para la Modernización Institucional (MPMI) (Véase Anexo 2b). La MPMI detalla los objetivos de modernización y los puntos de referencia del desempeño de la implementación correspondiente, acordados con el gobierno en apoyo al fortalecimiento institucional del MSPAS y la estrategia de descentralización. Como parte de la supervisión normal del proyecto, el Banco revisará el progreso en el cumplimiento con los puntos de referencia del MPMI.

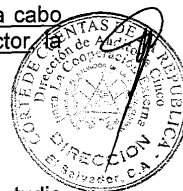
Esta estrategia de descentralización y fortalecimiento institucional establece la misión a largo plazo, la visión y los objetivos de un MSPAS modernizado capaz de llevar a cabo funciones de claves de rectoría relacionadas a la formulación de la política del sector, la regulación, la salud pública, el subsidio a los pobres, y el monitoreo y la evaluación."

Página 51:

"Subcomponente III. a: Modernización Institucional (US\$1.1 millones)

El componente financiará asistencia técnica, capacitación, estudios, y visitas de estudio para generar capacidad para desarrollar e implementar políticas de modernización, instrumentos y estrategias relacionadas a la descentralización, planificación de salud, participación de la comunidad, el marco de regulación, la asignación de recursos y la administración financiera. El progreso en estas áreas se medirá con el cumplimiento del grupo de condiciones especificadas en la Matriz de Políticas para la Modernización Institucional (MPMI)"

Es en este marco, que dentro del **Plan Operativo Anual –POA del año 2006**, acordado entre el MSPAS y el BIRF, se incluyó dentro del Componente III la meta 2 denominada: "Apoyo al proceso de descentralización del MSPAS/SIBASIS, la cual incluye mobiliario y equipo para apoyar el Despacho Ministerial como ente rector y directriz del MSPAS dentro de este proceso. Estas adquisiciones se encuentran incorporadas en el Plan de Adquisiciones 2006 (PAC), también acordados entre el MSPAS y el BIRF. Estas adquisiciones cuentan con la No objeción específica del BIRF previo a ser efectuadas lo cual valida la elegibilidad y aplicabilidad de las mismas al PRHESSA. Todo esto confirma que los bienes adquiridos con recursos del PRHESSA son para fines del Proyecto, lo cual cumple con lo establecido en el Artículo IX- Sección 9.05- Uso de Bienes y Servicios, de



las Condiciones Generales aplicables a los Convenios de Préstamo y de Garantía para Préstamos con Margen Fijo.

Conforme a lo antes explicado, el uso de fondos para las referidas adquisiciones con cargo al Componente de Modernización Institucional, no se ha hecho en detrimento de otras actividades del proyecto y por tanto son procedentes y elegibles...”.

En relación al literal a) romano II) “En lo relacionado con las adquisiciones aplicadas al Componente IV- Parte D. Administración del Proyecto, Categoría de Inversión 2d; informamos que su elegibilidad se establece en el Convenio de Préstamo, conforme se detalla a continuación:

1) Responsabilidad del Despacho del MSPAS en el PRHESHA

Conforme al Artículo III-Ejecución del Proyecto Sección 3.01 (a) se establece que “El prestatario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto y, para este fin, deberá llevar a cabo el Proyecto, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con la asistencia de las Unidades del Proyecto, y los proveedores de Servicios de Salud con respecto a la Parte B.1 del Proyecto, todos con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con prácticas de salud, economía, técnicas, administrativas, financieras, de ingeniería y del medio ambiente apropiadas, y deberá proveer, oportunamente según sea necesario, los fondos, las instalaciones, los servicios y otros recursos requeridos para el Proyecto”.

Asimismo en la Sección 3.03 del Convenio de Préstamo se establece que: “El Prestatario deberá realizar el proyecto de acuerdo con un manual operativo que sea satisfactorio para el Banco...”.



En el artículo V-Fecha de Entrada en Vigor; Terminación, Sección 5.01(a) se establece que “Los siguientes eventos son especificados como condiciones adicionales para la efectividad del Acuerdo de Préstamo contenido dentro del significado de la Sección 12.01 (c) de las Condiciones Generales:

(a) el Prestatario ha adoptado el Manual Operativo.”.

2) Ubicación del Despacho en la estructura organizativa de la UCP-RHESHA

En el Manual de Operaciones del PRHESHA acordado entre el MSPAS y el BIRF se estableció la estructura organizativa para la ejecución del Proyecto, la cual conforme a la Enmienda No. 2 al referido Manual Operativo define la estructura de organización gerencia para la ejecución del proyecto, para lo cual se adoptó la estructura de organización siendo el Despacho Ministerial (Despacho del Ministro/Viceministro de Salud) la instancia directamente responsable para la ejecución del proyecto RHESHA, (numeral 1.2 de la enmienda), con la responsabilidad general de la ejecución del proyecto, conforme lo acordado en el Convenio de Préstamo. El Despacho Ministerial tendrá bajo su dependencia directa a las Direcciones del Proyecto RHESHA, por lo que, garantiza el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio de Préstamo BIRF 7084-ES, mediante el cual se financiaran las operaciones del PRHESHA. De lo anterior se confirma que del Despacho Ministerial forma parte de la estructura organizativa establecida para la ejecución del PRHESHA.”.

X

Dentro del Documento de Evaluación del Proyecto (PAD) en el resumen de la Descripción del Proyecto, en página 17, al final del párrafo, se especifica lo siguiente en relación al Componente IV:

"Este componente financiará también las auditorías financieras anuales para todo el proyecto sobre una base descendente. También financiera servicios de consultoría, las instalaciones y el equipo para el mantenimiento de la UCP y viáticos para la supervisión en el campo".

La Enmienda N° 2 al Manual de Operaciones del Proyecto, establece claramente que el Despacho Ministerial, es responsable directamente por la obtención de los objetivos y resultados del Proyecto establecidos en el Convenio de Préstamo, el cual es el mayor proyecto de inversión dentro del Programa de Inversión Pública del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Conforme a lo anterior, las erogaciones efectuadas para las adquisiciones con cargo al Componente IV, son elegibles para ser aplicados a dicho Componente y a la categoría 2d, considerando que el Despacho Ministerial forma parte de la estructura organizativa acordada entre el MSPAS y el BIRF para la ejecución del PRHESSA ya que de ninguna manera puede verse que constituye una unidad ajena a la Unidad Coordinadora del Proyecto. **Aclaremos pues que, los gastos incurridos corresponden a suministros de oficina elegibles bajo dicha categoría... y que tal y como ustedes bien lo indican son "estrictamente" para el funcionamiento de la Unidad Coordinadora, ya que los mismos han sido destinados para el funcionamiento de la UCP, siendo el Despacho Ministerial la cabeza principal (según nuestro organigrama) de la Unidad Coordinadora del Proyecto. En razón de ello, son procedentes y elegibles las erogaciones aplicadas a la categoría de Costos Operativos del Componente IV.**

Reiteramos que los procesos de adquisición se efectuaron apegados estrictamente a lo establecido en la normativa de adquisiciones establecida en el Convenio de Préstamo BIRF 7084-ES, aplicando criterios de necesidad, austeridad y economía, lo cual ha permitido que el Banco reconozca y reembolse al proyecto los gastos incurridos en tales erogaciones. Por tanto, consideramos que las adquisiciones fueron efectuadas con austeridad dado que las adjudicaciones efectuadas son el resultado de procesos de la competencia promovida.

Adicionalmente se aclara, que el Despacho Ministerial solicitó las referidas adquisiciones considerando que las mismas tienen elegibilidad en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 7084-ES. La No objeción del BIRF fue tramitada con el propósito de documentar las adquisiciones relacionadas con el traslado y adecuación de las oficinas del Proyecto a fin de integrarlas en un solo lugar con la Dirección General del Proyecto que corresponde al Despacho Ministerial. **Al mismo tiempo es necesario aclarar que no es posible que afirmen que el uso de estos fondos "no contribuye al logro de los objetivos del Proyecto", puesto que no citan ninguna base para tal afirmación, puesto que esto es extremadamente contrario a la realidad, ya que los logros del Convenio están siendo cumplidos, y principalmente el hecho de lograr integrar la UCP del Proyecto en un solo espacio físico con el propósito de garantizar la máxima agilidad en la toma de decisiones para la ejecución del proyecto, en la aprobación de gestiones y documentación vinculada a los procesos técnicos, financieros y de adquisiciones**

vinculados a la ejecución de los componentes del proyecto, de tal manera de contar con comunicación y acceso directo y oportuno con el Despacho Ministerial y el Banco Mundial".

En lo pertinente al literal b) "... referente a la no elegibilidad del gasto por \$12,654.38, es de hacer notar que dicha elegibilidad se presenta desde el momento que el Organismo Financiador da la no objeción a los Planes Operativos y a los Planes de Adquisiciones y Contrataciones para el periodo; además con la no objeción al gasto específico que es parte de la transparencia al gasto; por lo tanto se afirma que el gasto cuenta con la elegibilidad correspondiente.

Por otra parte, en lo que se refieren a que en el componente II: Modernización de las Funciones Claves del Nivel Central, no es el componente indicado al cual atribuir el gasto según el contrato de préstamo, me permito hacer mención a lo establecido en dicho contrato, específicamente en el componente IIA: "Modernización de las funciones claves de los subsistemas del MSPAS", el cual establece en la primera de sus cinco actividades principales (Modernización y Reorganización de los Programas de Salud), en la parte final del párrafo dice: **"Según los cambios que se logren, el proyecto apoyará también la reorganización del Nivel Central"**. Esta reorganización se entiende que inicia desde el Despacho Superior y baja hasta los niveles operativos y esto no es sinónimo de cambios en la estructura organizativa de las instituciones, sino que implica un acompañamiento de recursos mínimos para las áreas de trabajo, dentro de lo cual esta la adquisición de mobiliario básico tal como se menciona en el plan operativo para el 2006.

En vista de lo antes expuesto, se establece que los gastos efectuados no están fuera de ninguna normativa técnica - legal y cuentan con la anuencia del Organismo Financiador y responden a la necesidad de reorganización interna del MSPAS y por lo tanto son elegibles.

Por lo tanto el gasto incurrido por valor de **\$12,654.38** con fondos provenientes del contrato de préstamo BID 1092/OC-ES no se ha efectuado violando ninguna normativa técnica ni legal, puesto que el mobiliario adquirido ha servido para apoyar la reorganización interna (tal como se menciona arriba) como un proceso de modernización del Nivel Central del MSPAS. Además, en el Plan Operativo Anual para el 2006, esta actividad esta programada con la asignación presupuestaria respectiva y cuenta con la no objeción del BID.

Por otra parte, se ha seguido todo un proceso de compra con prácticas competitivas y con la debida transparencia del caso, siguiendo principios de economía en la adquisición de los bienes (ha existido una comparación de precios minuciosa), en el sentido de elegir el suministro mas ventajoso para el MSPAS; asimismo, se ha valorado la necesidad de dicho suministro, basada en el hecho que el Despacho Ministerial no contaba con los muebles adecuados para las nuevas instalaciones y en términos de austeridad, en ningún momento se puede considerar una inversión onerosa realizada con esta fuente de financiamiento.

Es de aclarar que la elegibilidad al gasto la da El Ministro de Salud con la solicitud y suscripción de los contratos respectivos en representación del Estado Salvadoreño y el BID con la emisión de la carta de no objeción al gasto.

En relación a lo antes expuesto esta Administración esta mostrando el desacuerdo con los comentarios de los auditores, dado que en ningún momento se han tomado arbitrariedades en la asignación de recursos y el hecho de adquirir dichos bienes no implica dejar de lograr los objetivos del contrato de préstamo; al contrario, es parte de la contribución a la modernización del Ministerio de Salud como tal, puesto que el Despacho Ministerial es el conductor de las políticas y directrices en materia de programas y proyectos prioritarios en Salud para la población Salvadoreña."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Respecto al literal a) romanos I) y II) diferimos con los comentarios de la administración, en razón que las actividades de rectoría del Despacho Ministerial deben ser vistas como parte del proceso de reforzamiento de la capacidad del MSPAS, vinculantes a un espíritu normativo y direccional en la descentralización del MSPAS y a nivel de SIBASIS y en el cumplimiento de los objetivos de los cuatro componentes que incluye el Convenio de Préstamo, ubicándose como bien se revela la nueva estructura organizativa del proyecto en el primer nivel jerárquico, sin que esto signifique que se financien las actividades de funcionamiento del Despacho con los fondos del proyecto, ya que estas debieron ser incluidas en la formulación del presupuesto propio aprobado para la Secretaría de Estado del MSPAS.

En lo pertinente al literal b), diferimos con los comentarios de la administración, en razón que la UCP/PAM, fundamenta sus comentarios en que los gastos en la primera de sus cinco actividades principales (Modernización y Reorganización de los Programas de Salud), en la parte final del párrafo dice:

"Según los cambios que se logren, el proyecto apoyará también la reorganización del Nivel Central". Esta reorganización se entiende que inicia desde el Despacho Superior y baja hasta los niveles operativos y esto no es sinónimo de cambios en la estructura organizativa de las instituciones, sino que implica un acompañamiento de recursos mínimos para las áreas de trabajo y que cuenta con la anuencia del organismo financiador y responden a la necesidad de reorganización interna del MSPAS y por lo tanto son elegibles, sin embargo, esta reorganización, debe estar relacionada estrictamente con la reorganización de los programas de salud y el sistema de salud.

Por tanto, la adquisición de este tipo de bienes específicamente para el despacho ministerial no contribuye al logro de las prioridades definidas y actividades principales.

2) DEFICIENCIAS EN PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS OFICINAS DEL DE LA UCP-RHESSA

Al revisar el expediente que sustenta las gestiones realizadas en el proceso de contratación del arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Arce y 19 Avenida Sur N° 1045 y Calle Arce y 19 Avenida Sur N° 153, observamos lo siguiente:

- a) No se encontró evidencia que se hayan valorado diversas opciones del sector privado y alternativas con otras entidades del gobierno que pudieran ser analizadas para seleccionar el inmueble más conveniente para albergar el número de oficinas que actualmente se encuentran alojadas en la casa. Contratándose de



forma directa el inmueble mencionado.

- b) No se realizó una negociación efectiva en el contrato inicial 1/2005, suscrito el 29 de julio de 2005, ya que en esta no se incluyó el uso del área anexa de la casa, donde actualmente se encuentran ubicadas las oficinas de FOSALUD generándose un mes posterior (septiembre 2005) Resolución Modificativa al Contrato 50/2005, que dio origen a un incremento en el canon de arrendamiento de \$900.00 siendo el nuevo canon \$8,900.00 ya que originalmente era de \$8,000.00. De este nuevo canon a partir de enero de 2006, \$3,000.00, son cubiertos con fondos provenientes del Contrato de Préstamo RHESSA BIRF No. 7084-ES.

La sección 3.01(a) del Acuerdo de Préstamo BIRF No. 7084-ES, establece que: "El prestatario declara su compromiso con los objetivos del proyecto, y para este fin, llevará a cabo el Proyecto, a través del Ministerio de Salud y Asistencia Social, con la Asistencia de las Unidades del Proyecto, y los proveedores de servicios de salud, con respecto a la Parte B.1 del Proyecto, todos con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con prácticas de salud, economía, técnicas, administrativas..."

El artículo 4, del Decreto Ejecutivo No. 26, Política de Ahorro del Sector Público 2006, publicado en el Diario Oficial No. 64 Tomo 370, del 9 de marzo de 2006, establece que: "Para el uso de los recursos públicos bajo una disciplina de eficiencia y racionalización, las instituciones deben implementar durante la ejecución del Presupuesto 2006,... las siguientes normas de gastos:

- ...g) Arrendamiento de bienes inmuebles

Se debe evitar el arrendamiento de bienes inmuebles, debiendo buscar apoyo institucional e interinstitucional para suplir necesidades indispensables; en caso de no ser posible, se debe seleccionar inmuebles en zonas de baja renta y que requieran la menor inversión posible para la instalación de las respectivas oficinas..."

Por otra parte, el Art. 6 de las mismas Políticas, establece que: "Las instituciones que ejecuten proyectos financiados con Fondos Externos y/o del Fondo General deberán aplicar medidas de austeridad del gasto, cumpliendo especialmente los siguientes aspectos:

- ...c) Las oficinas de los proyectos financiados con recursos externos deberán estar ubicadas dentro de las instalaciones de la institución correspondiente, a fin de ahorrar el pago de alquiler. En los casos donde sea estrictamente necesario arrendar locales, deberá considerarse lo establecido en el Art. 4, en la parte relativa a Adquisiciones de Bienes y Servicios, la letra g)..."

La deficiencia fue originada por falta de previsión al arrendar un inmueble con instalaciones insuficientes para funcionamiento, por parte del señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y la administración de la UCP-RHESSA.



La contratación inadecuada del inmueble donde se encuentran ubicadas las oficinas del proyecto RHESSA ha ocasionado el arrendamiento de un inmueble con infraestructura insuficiente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de junio de 2007, el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, manifiesta lo siguiente:

Respecto al literal a) "... es de hacer notar que el hecho que no se encontrará evidencia escrita de que se hayan valorado diversas opciones, no quiere decir que este trámite no fue realizado, más aún, cuando la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **no exige que se documente por escrito este tipo de gestiones**, de esta misma manera el Ministerio dio búsqueda a un inmueble que reuniera todas las exigencias requeridas, dentro de las cuales la más importante era la de cercanía a las oficinas principales del Ministerio, esto con la finalidad de tener más agilidad y eficiencia en los trámites y en la toma de decisiones, prueba de lo anterior es que en los últimos dos años se ha concretado los mayores logros de ejecución del proyecto RHESSA, se ha dado un constante apoyo y dirección a FOSALUD, así como también al proyecto de fortalecimiento de la salud con el AID. Esto además impactó directamente en la mejora de las condiciones de trabajo de muchos empleados del Ministerio, permitiendo trasladar las oficinas situadas en el inmueble que tenía arrendado el Ministerio frente a las oficinas principales, a las áreas que se desocupaban, y sin costo adicional para el Ministerio..."

En referencia al literal b) "Sobre el punto señalado anteriormente, reiteramos que sí hubo una negociación efectiva para el Contrato inicial relativo al canon de arrendamiento, tal y como se explicó ampliamente en nuestra respuesta, y se logró llegar a un valor el cual fue el recomendado por el Ministerio de Hacienda, que es acorde al área que se arrendaría, el incremento al canon fue a raíz de la entrada en funciones de FOSALUD, ya que en el proceso de su organización se fueron viendo nuevas necesidades, por lo que era también necesario que se tuviera una mayor infraestructura para dicha Institución, por lo tanto no se puede decir que la negociación "no fue efectiva", muy por el contrario no hubiera sido efectiva si desde un inicio se hubiera arrendado un área mayor a las necesidades del momento, sino que se fue incrementando de acuerdo a las necesidades, con la mejor intención de hacer un mejor uso de los recursos económicos destinados para dicho inmueble. **Haciendo resaltar nuevamente que son 4 oficinas del MSPAS con mas de 125 recursos humanos que laboran en el inmueble**".



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Respecto al literal a), la observación planteada se mantiene en razón que la justificación por el arrendamiento del inmueble, suscrita por el señor ministro, incorporada en el expediente contiene los antecedentes de la necesidad de arrendar, pero en esta misma se menciona que se ha identificado un local (inmueble donde actualmente se encuentran las oficinas del proyecto RHESSA, FOSALUD, USAID y Despacho Ministerial) lo cual confirma que no existió un proceso en el cual se valoraran otras opciones para seleccionar el inmueble más conveniente, situación que reconoce la administración en sus comentarios.

En referencia al literal b), diferimos con los comentarios presentados por el señor Ministro, en razón que el señor Ministro, como parte de una negociación efectiva debió considerar la ubicación de las oficinas de FOSALUD, ya que por condiciones de seguridad del personal, de documentos y de equipo, no es razonable hacer una negociación parcial de un inmueble, especialmente dejando fuera del contrato áreas internas del inmueble, de las cuales el arrendante podría hacer uso o arrendar a otra persona dejándose restringido el paso o permanencia al arrendatario.

El presente informe se refiere únicamente al Examen Especial a Gastos por Remodelación, Compra de Mobiliario y Alquiler para el Funcionamiento del despacho Ministerial, de los Fondos provenientes de la Cooperación Externa, por el período del 1 de junio de 2005 al 31 de diciembre de 2006.

Este informe está destinado para informar a la UCP-RHESSA/MSPAS, UCP/PAM, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y para uso de la Corte de Cuentas de la República.



7 de Mayo del 2008

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director de Auditoría Cinco
Cooperación Externa

